



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7092 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Familia en Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 31 de julio de 2018 (BORM núm. 177 de 2 de agosto).

29662

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7093 Decreto n.º 224/2018, de 21 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del proyecto denominado "*Red de seguimiento de las praderas de posidonia oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia*" correspondiente al año 2018.

29670

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7094 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Busmar, S.L.U., para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018.

29683

7095 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018.

29690

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

7096 Resolución de 15 de octubre de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "La Pinilla" 49,98 MW, paraje Las Coronadas, TT.MM. Mazarrón y Fuente Álamo (EIA20180006).

29698

Consejería de Salud

7097 Convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, en relación con el Programa BIFAP (base de datos para la investigación farmacoepidemiológica en atención primaria).

29699



**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

7098 Resolución de 9 de noviembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 24 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y Comarca A.P.I.C.E.S. para la realización de actividades de mediación en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena con pacientes de Psiquiatría.

29707

4. Anuncios**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

7099 Aprobación técnica de la ampliación del puente de la carretera RM-B14 a su paso por el río Segura en T.M. de Ulea.

29717

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura**

7100 Información pública. Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva para el año 2019.

29719

7101 Información pública. Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2019.

29720

7102 Información pública. Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del regadío de Lorca para el año 2019.

29722

7103 Información pública. Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del embalse de Argos para el año 2019.

29723

**Ministerio para la Transición Ecológica
Dirección General de Política Energética y Minas**

7104 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se modifica la autorización administrativa previa y se otorga la autorización administrativa de construcción a Promosolar Juwi 17, S.L.U., para la central solar fotovoltaica Mula de 493,74 MW, las subestaciones eléctricas 400/132/30 kV y 132/30 kV, y las líneas eléctricas a 400 kV y a 132 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Mula y Murcia, en la provincia de Murcia.

29724

III. Administración de Justicia**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

7105 Procedimiento ordinario 499/2018.

29729

De lo Social número Uno de Burgos

7106 Procedimiento ordinario 564/2018.

29731

IV. Administración Local

Alguazas

- 7107 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Alguazas. (Expte. 3.322/2018). 29733

Ceuti

- 7108 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito n.º 7/18. 29734

Mula

- 7109 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 2/2018. 29735

- 7110 Lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Gestión de Cultura, Educación y Festejos, mediante promoción interna, tribunal de selección y fecha del primer ejercicio. 29736

Murcia

- 7111 Aprobación inicial del Proyecto Refundido del Proyecto de Urbanización que modifica la U.A. I del Plan Parcial ZM-SA1, en Santo Ángel, para su adaptación al Plan Especial para la calificación de suelo residencial protegido de las parcelas RD1.1 y RD1.2 de la citada Unidad de Actuación. (Gestión-Concertación 1232GDU02). 29737

- 7112 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para centro educativo, deporte y ocio, con emplazamiento en parc. 62 y 63, Pol. 61, Paraje de los Cucos, Valladolides. 29738

San Pedro del Pinatar

- 7113 Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones pinatarenses con proyectos sociosanitarios. 29739

- 7114 Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones pinatarenses que colaboren con el Plan de Ayuda Alimentaria de la Región de Murcia en el ámbito local. 29740

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

- 7115 Expediente para la anulación y prescripción de saldos de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores. 29741

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS)

- 7116 Resolución de 22 de noviembre de 2018, del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), por la que se publica la oferta de empleo correspondiente al año 2017. 29742

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7092 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Familia en Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 31 de julio de 2018 (BORM núm. 177 de 2 de agosto).

1.º) Por medio de la Resolución de 31 de julio de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Familia en Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 177 de 2 de agosto).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- *Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.*

5.2.- *El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).*

5.3.- *En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.*

5.4.- *Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 29 de octubre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 253 de 2 de noviembre.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Familia en Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 31 de julio de 2018 (BORM núm. 177 de 2 de agosto)

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2, de la convocatoria, es decir, el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de noviembre de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



Anexo I

ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE
22955722C	AGÜERA MENGUAL, FUENSANTA
18192299N	AGUINAGA ONTOSO, ENRIQUE
22455019G	ALARCON SAEZ, CONCEPCION
22479923E	ALBALADEJO BASTIDA, CONCEPCION
20795100H	ALBUIXECH NEGUEROLES, MARIA DEL CARMEN
27451626E	ALCARAZ ESCRIBANO, MARIA DEL CARMEN
22940756G	ALCARAZ MARTINEZ, MARIA ROSARIO
52825458R	ALEDO REVERTE, MARIA ROSA
27476815A	ALMELA SANCHEZ-LAFUENTE, JOSE MARIA
34796827N	ALONSO AGUILERA, JOSE
21487344P	ALTED ARACIL, CARLOS
09368254D	ALVAREZ GARCIA, BEGOÑA
33393753F	ANAYA RECHE, JUAN ALBERTO
27479630N	ANDUGAR CARAVACA, SONIA
22993774F	APARICIO EGEA, MARIA CARMEN
27485513F	ARANA SANCHEZ, MANUEL
71865152L	ARENAS ERBURU, JESUS CARLOS
02250341K	ARRANZ MUÑOZ, JOSE LUIS
74332407H	AVILES ORTIGOSA, GINES
27425113M	AYALA PUJANTE, PASCUAL
48419559M	AYALA VIGUERAS, ISABEL
27453083F	BALLESTA CABRERO, ANTONIA
74328701S	BALLESTER LOPEZ, MARIA ROSARIO
71125750K	BALLESTEROS GARCIA, MIRIAM
43668898V	BARCELÓ BARCELÓ, INMACULADA
45289240D	BARON MIZZI, ISABEL MARIA
22976013W	BARRANCOS HEREDIA, MARIA DEL MAR
00821074C	BECERRO DE BENGUA GARCIA, CLAUDIO
07823278N	BEJARANO GONZALEZ, SAMUEL
27459085Y	BELZUNCES CUENCA, FRANCISCA
22984535Z	BENEDICTO SANCHEZ, JOSE RAMON
22466958Y	BOLARIN LOPEZ, JOSEFA
22938189J	BOSQUE MATA, Mª DOLORES
22989980P	BOTIAS MARTINEZ, CARMEN
27437185W	BRAVO MESEGUER, JOSE ANTONIO
27436680A	BRAVO VICENTE, FUENSANTA
09251513Q	BURGOS MARCOS, JULIA
22989053R	CABRERA CASTRO, NATALIA ALEJANDRA
27448901B	CACERES LOPEZ, Mª ISABEL
18020357H	CACERES UDINA, MARIA JOSE
29110983K	CAMPOY SOTO, DANIEL
74430223S	CANOVAS VIDAL, MARIA
48416409Y	CARRILLO BURGOS, MARIA JOSE
27227243G	CARRILLO RAMIREZ, LUIS
23263519P	CARRION GARCIA, CAROLINA
27522532L	CASADO GALINDO, ENRIQUE JOSE
27466645E	CASTELLON HERNANDEZ, BEATRIZ
44395771K	CEBRIAN CUENCA, ANA MARIA
02496018N	COLOMER RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
29064368G	CONESA BERNAL, CATALINA
29011263Y	CORREA ESTAÑ, MARTIN
07872406N	CRESPO RAMOS, FELIX LUIS
27482760Z	DE MAYA MATA LLANA, MARIA CRISTINA
05910233S	DELGADO RODRIGUEZ, MARIA JOSE
22449137X	DELGADO AROCA, MARIA JOSE
22994292L	DELGADO PEÑA, FATIMA
74661447C	DELGADO ROMERO, BLANCA MARIA



DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE
40923590N	DELSORS MERIDA - NICOLICH, ELOISA
33501327X	DIEZ GARCIA, JUAN ANTONIO
44263613K	DOMINGUEZ NOGUERA, SONIA
34813970C	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA
79011801Q	DOMINGUEZ ROMERO, PEDRO
40452504N	EGEA FERNANDEZ DEL PINO, SILVIA
22482284Z	EGEA GIMENEZ, LUISA
12729841P	ESCUDERO GONZALEZ, ROSARIO
48394603G	ESPINOSA MATEOS, VICTOR JOSE
34809263M	ESTEVE FRANCO, Mª DOLORES
34795199V	FERNANDEZ PEREZ, CONCEPCION PILAR
34827847M	FERNANDEZ GALINDO, FRANCISCO JOSE
27487626G	FERNANDEZ PEREZ, PABLO IRENO
10845948E	FERNANDEZ SUAREZ, ISAAC
21464859V	FERRER MORA, ANTONIO
22949129M	FONTCUBERTA MARTINEZ, JULIO
48457821H	FRUCTUOSO MIRALLES, CARMEN
22473385Q	GAONA GOMEZ, MARIA LOURDES
34824998P	GARCIA ALMAGRO, Mª REMEDIOS
74328753K	GARCIA ARSAC, ROSA MARIA
26191700J	GARCIA AVILES, JUAN ISIDRO
25701539M	GARCIA GALVEZ, ANTONIO JAIME
44252705S	GARCIA MEDINA, MARIA DEL MAR
22984442J	GARCIA ROMAN, FRANCISCO JAVIER
76144154D	GARCIA RUIZ, ANTONIO JOSE
34806080L	GARCIA SELIGRAT, MARIA DEL CARMEN
16800989H	GARIJO GARCIA, MARIA YOLANDA
52827303Y	GARRIDO GONZALEZ, JUANA MARIA
22474412P	GARRIDO LOPEZ, TEODORO
77503587G	GEA NAVARRO, MANUELA
74340280W	GIL MARTINEZ, MANUELA
27479297R	GIMENEZ ARNAU, JAVIER
23227444C	GIMENEZ VERA, ROSARIO
27500353N	GOMEZ FIÑANA, ANTONIO
77524754B	GOMEZ GARCIA, JOSE
74314503P	GOMEZ MORAGA, ALFONSO
22447323J	GOMEZ MORENO, MERCEDES
45701761W	GOMEZ TERRADILLOS, DIANA
27444512S	GONZALEZ BARBERA, MARIA
29066844L	GONZALEZ BELTRAN, MARIA LUISA
34783438D	GONZALEZ CABALLERO, JUAN DE DIOS
48466515H	GONZALEZ NAVARRO, MARIA DULCE
23213446Y	GONZALEZ RICO, ENRIQUE
77509252B	GONZALEZ SANCHEZ, PASCUALA
29061807L	GONZALVEZ LOZANO, MARIA JOSE
75415385H	GRACIA TIRADO, ANTONIO
29025870P	GRAÑA FERNANDEZ, SILVIA
22970318B	GUIRAO ALMAGRO, AMPARO
22448026A	GUTIERREZ GAMBIN, ANTONIA
44254863B	GUTIERREZ PERALTA, MARIA EUGENIA
22998498Q	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
22985017J	HERNANDEZ BENITEZ, FRANCISCO
22929004M	HERNANDEZ MORILLA, PABLO
05128499M	HERNANDEZ OROZCO, DAMASO JOSE LUIS
34823291A	HERRERA GALLEGO, ANA MARIA
27437177V	HERRERO HERNANDEZ, NURIA
24194065C	HERREROS GARCIA, CLARA
05149129G	HIDALGO ESCRIBANO, MANUEL
29072058N	IBAÑEZ GIL, MARIA ANGELES
27438308K	INIESTA BERNAL, CATALINA



DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE
29059947E	JARA PEREZ, DOLORES
17718137H	LAFUENTE SALANOVA, FRANCISCO MANUEL
27441540X	LAZARO GOMEZ, MARIA JOSEFA
22954556G	LEGAZ HERNANDEZ, MARIA ANGELES
76437690L	LEMON MONTEIRO WANDERLEY, LUCAS
22914807E	LEON CASTEJON, PEDRO
22949042X	LEON MARTINZ, LUISA PILAR
34783486B	LEON SANCHEZ, ANTONIO RICARDO
27456184A	LOPEZ JORDAN, MARIA AGUSTINA
27483045T	LOPEZ ALMAGRO, MARIA EULALIA
27449299H	LOPEZ CARAVACA, JOSEFA
34792741C	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA ANTONIA
34815551Z	LOPEZ MADRID, EVA
48487951H	LOPEZ ROJO, SARA
23222134T	LOPEZ TORRECILLAS, EUSEBIO
25071543W	LOPEZ VELLIBRE, MARIA VICTORIA
05137764R	MACIAS HERNANDEZ, ROGELIO JOSE
74357750S	MADRID SANCHEZ, ENCARNACION
23207764M	MALDONADO MARTINEZ, BEATRIZ
44025041M	MARANTE FUERTES, JUAN ANTONIO
27435716M	MARCOS NUÑEZ, ANTONIO
74674720E	MARGARIT DE LA CUESTA, MARCOS
22983251H	MARIN HERNANDEZ, JOSEFA
74345316R	MARIN RIVES, LUZ VIRTUDES
27427187D	MARTI HITA, DIEGO
03427692W	MARTIN LAFOZ, JUAN CARLOS
34811138V	MARTINEZ BIENVENIDO, EVA MARIA
34810921F	MARTINEZ VELEZ, JUANA FRANCISCA
73195673J	MARTINEZ VIVAS, MARIA JOSE
22460009A	MARTINEZ ASENSIO, JOSE
27434627C	MARTINEZ BERENGUER, LUIS
29066998N	MARTINEZ CARMONA, INES
48477340X	MARTINEZ FRUTOS, ISABEL MARIA
05130579S	MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO
24257240Z	MARTINEZ GARCIA, MONTSERRAT
52980888C	MARTINEZ GONZALEZ, SUSANA
77513269A	MARTINEZ GONZALEZ, ANA BELEN
52816343V	MARTINEZ GUILLAMON, MARIA DEL ROSARIO
74330659H	MARTINEZ GUTIERREZ, FRANCISCO
23029987H	MARTINEZ LEON, ANSELMO
48393654K	MARTINEZ LOPEZ, INES
22555128V	MARTINEZ LOZANO, JOSE ANTONIO
74167856D	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO
77706224B	MARTINEZ VELEZ, MARIA VIRGINIA
29040448G	MARTINEZ VILLALBA, JOSEFA DE JESUS
52809953K	MARTINEZ VIVANCOS, ROSA MARÍA
05161936T	MARTINEZ-PEÑALVER GUTIERREZ, JULIO
28997916E	MAYORAL SANCHEZ, MARIA TERESA
22913690D	MECA SOLANA, MARCELINO
48396669T	MEDINA ABELLAN, MARIA DOLORES
27389446B	MELGAR GARCIA, ANA CELIA
77510925M	MELGAREJO MORENO, MARIA CONCEPCION
27435980Q	MELLADO NICOLAS, JESUS
24162891B	MELLADO MESA, MARIA PILAR
22464790T	MENGUAL BEFAN, JUAN ENRIQUE
27481462G	MESEGUER COPADO, MARIA JESUS
22999328H	MILLAN OTON, EVA MARIA
X1199441Z	MOCCIAIO LOVECHIO, ADRIANA MONICA
24129414E	MOLDENHAUER CARRILLO, FERNANDO
22454739T	MONREAL SANCHEZ, SALVADOR



DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE
74427992S	MONTOYA PERIS, ANA MARIA
24174738J	MORALES PAYAN, JUAN ARMANDO
77501701G	MORENO ABADIA, Mª DEL PILAR
34796783Z	MORENO DIAZ, MARIA INMACULADA
23233586K	MORENO MIÑARRO, ANTONIO
34785391F	MORENO MOYA, TERESA MARIA
74832740D	MORENO REINA, MARIA SANDRA
34787316T	MOYA DE MAYA, MARIA ROSA
27434037M	MUÑOZ TOMAS, MARIA ASUNCION
05197296D	NAVARRO ALACID, MARIA AMPARO
52818566D	NAVARRO HERNANDEZ, CONCEPCION
34797789P	NAVARRO SANCHEZ, SILVIA
34827773T	NICOLAS GARCIA, AMPARO
34803209T	NICOLAS MARTINEZ, MARIA ENCARNACION
75745593S	OLMEDO JIMENEZ, MARIA DEL MAR
74338306Y	ORTEGA RIOS, FRANCISCO J. CRUZ
77511396Q	ORTIZ MARIN, MARIA
22456139C	PARDO OLMOS, MARIA DOLORES
44262282R	PAREJA RODRIGUEZ DE VERA, JACOBINA
74337693Z	PEDREÑO PLANES, JUAN JOSE
27385260B	PEÑA DONCEL MORIANO, JOSE ANTONIO
34823421H	PEÑALVER GUILLEN, FRANCISCA
27483666T	PEREZ JIMENEZ, MARIA BEGOÑA
34836626K	PEREZ CARRILLO, ALFREDO
27483536P	PEREZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL
48416255J	PEREZ GARCIA, RAQUEL
35776663W	PEREZ MAROTO, MARTA
05164832K	PLAZA MONTEAGUDO, ANDRES BALBINO
48465360J	POVEDA SILES, SANTIAGO
11776439W	PRIETO MAROTO, ANTONIO
02639371Y	PUEBLA MANZANOS, LUIS
74652412R	RAMIREZ TIRADO, CRISTINA
75222443T	RAMOS CONCHILLO, MARIA ANGELES
76238500D	RICO GOMEZ, RITA
52819204A	RIOS MORATA, BEATRIZ
29047293H	RIPOLL MUÑOZ, MARIA PILAR
22932608K	ROCA MARTINEZ, PEDRO
09437647B	RODRIGUEZ CALVILLO, JAVIER ANGEL
23790296Q	RODRIGUEZ CASTILLO, MARIA ISABEL
22479616Z	RODRIGUEZ ESCOBAR, ISABEL
22480706T	RODRIGUEZ PROVENCIO, TELMO
77513551D	ROMAN GARCIA, CELIA
23237623X	ROMAN MORATA, PEDRO MANUEL
77562617Q	ROMERO ORTIZ ROMERO ORTIZ, JOSEFINA
22969691M	ROMERO SANCHEZ, TRINIDAD
22459822T	ROMERO VALDES, JULIO
27478496M	ROS GARCIA, JACINTO JAVIER
23234650G	ROS MAZUECOS, RAMONA
23004311X	ROSIGUE GOMEZ, FLORENTINA
34819190L	ROY MARTINEZ-USEROS, JULIO
34798319D	RUBIO ESPIN, ANTONIO
34807963Q	RUBIO GIL, ESTHER
52818508C	RUBIO MARTINEZ RUBIO MARTINEZ, LUIS MANUEL
22466824X	RUBIO NICOLAS, JUAN
34831287H	RUBIRA LOPEZ, DOMINGO JOSE
74623682K	RUIZ RUIZ, MARIA DOLORES
16039335D	RUIZ DE AGUIRRE MANEIRO, SUSANA
77566160V	RUIZ GARCIA, ESTHER
34826379D	RUIZ LAVELA, FRANCISCO MARTIN
34811595Z	SAEZ FERNANDEZ, CARMEN



DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE
44405258D	SALGUERO MERINO, ANA BELEN
27429828M	SANCHEZ ESTEBAN, MARIA TOMASA
23229455F	SANCHEZ ESTEBAN, JUANA MARIA
27452008J	SANCHEZ GIL, ANTONIA
34808865K	SANCHEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA
34823205D	SANCHEZ LAPORTA, ELISA
34827580Z	SANCHEZ LOPEZ, M. CARMEN
22972064D	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DEL PILAR
34829702C	SANCHEZ MORENO, PAULA
16300202X	SANCHEZ NANCLARES, GORKA
22460274S	SANCHEZ SANDOVAL, JOSE MARIA
13148801T	SANCHEZ SIERRA, BERTA
22525105D	SANCHEZ VERDOUX, SILVIA
27441835Y	SANDOVAL SAURA, MARIA DEL CARMEN
38060287W	SANTO GONZALEZ, ARMANDO
77519484P	SANTOS VILLALBA, MARIA JOSEFA
77519458M	SANTOS VILLALBA, PASCUAL
27471539V	SAURA SABATER, TRINIDAD MARIA
22992410T	SEBASTIAN DELGADO, Mª ELENA
34785192S	SERRANO GIL, MANUEL
77516971W	SESMA ARNAIZ, RAQUEL
34801524V	SOLA ABENZA, MARIA DEL CARMEN
34800281Q	SOLANO ORTUÑO, MARIA GEMA
29066595T	TARRAGA AGUILAR, MARIA MERCEDES
12717885N	TORMO DIAZ, MARIA JOSE
27429534X	TOURNE GARCIA, CARLOS IGNACIO
23246554V	TUDELA CARRILLO, ROSA MARIA
27452511X	UCEDA GOMEZ, MARIA ESTHER
22472399L	USON GONZALEZ, FRANCISCO
53142978Y	VALCARCEL LENCINA, VICTORIA
74357253R	VAZQUEZ GARCIA, MARIA DOLORES
28891191V	VELA FERNANDEZ, JOAQUIN
27514473X	VELA PARDO, JOSE SALVADOR
22475643C	VICENTE LOPEZ, INMACULADA
27484164S	VIDAL-ABARCA GUTIERREZ, INMACULADA
27433620W	VILLAESCUA PEDEMONTE, MARIANA EUGENIA
71920913M	VILLALBA CASTRILLEJO, ROSA
22465763F	VILLALBA VILLALBA, MARIA VICTORIA
11941652Y	VILLAMOR DE SANTIAGO, MARIA TERESA
23249105S	VILLANUEVA GABARRON, JUAN JOSE
50057662W	VINDEL VELAZQUEZ, MARIA CRISTINA
27436720C	ZAMORANO ANDRES, FRANCISCA
22950308B	ZAPATA PEREZ, MARIA AMPARO

Anexo II**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	Motivo de la exclusión
27425985A	ALARCON CARRILLO, ENCARNACION	1
27469666F	ARAGON MARTINEZ, ANGELES	1
22667639N	BLANCO BARQUERO, JOSEFA	1
07539759Z	BLAZQUEZ ABELLAN, ANA	1
22461030N	BRAVO AGUILAR, FRANCISCA	1
13085800L	CALZADA ALONSO, MERCEDES	1
22479822J	CORBALAN ARAEZ, FRANCISCO JAVIER	1
22994174Q	ESCUDERO FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	1
25479353E	GÁMEZ GOMEZ, MARIA ANTONIA	3
22457892W	HUICI AZORÍN, ANTONIO	1
48400531K	LOPEZ NAVARRO, MARIA DEL MAR	2
74177107Z	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	1
22914707Z	MENDEZ MADRID, JOSE JUAN	1
27426501J	MOLINA CARRASCO, MARIA CARMEN	1
22451412P	SANTOS VICENTE, JOSE VICENTE	1
23210861C	SANZ MORALES, JOSE ANGEL	1
29164431V	SORIANO PEREZ, MARIA JESUS	1

(1) No ostentar, en la categoría convocada, la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o de funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (base específica 3.1), o de funcionario de carrera de la Mesa Sectorial de negociación de Administración y de Servicios (base específica 3.4.).

(2) Por defecto, al no solicitar la totalidad de las plazas incluidas en el Anexo I.A), de conformidad con el apartado 3.º de la Base Específica Tercera de la convocatoria.

(3) Por renuncia de la interesada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7093 Decreto n.º 224/2018, de 21 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del proyecto denominado “Red de seguimiento de las praderas de posidonia oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia” correspondiente al año 2018.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias exclusivas en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura, así como de protección de los ecosistemas en los que se desarrollan estas actividades, viene realizando desde hace tiempo trabajos de caracterización, valoración ecológica y cartografía de las praderas de fanerógamas marinas, así como estudios sobre el efecto de sus perturbaciones antrópicas extrayéndose de los mismos abundante información, aunque de carácter básico, sobre las praderas de *Posidonia oceánica* de nuestro litoral.

El mejor conocimiento de este ecosistema, clave para su utilización como herramienta de gestión del litoral y de los recursos marinos costeros, impulsó a la Comunidad Autónoma a colaborar con el Instituto Español de Oceanografía (IEO) en la ejecución de un proyecto común para implantación de redes de vigilancia de *Posidonia oceánica* mediante convenio de colaboración suscrito en fecha 30 de diciembre de 2003 y publicado en BORM de 7 de febrero de 2004. Dicho proyecto, a través de sucesivos Convenios anuales, viene ejecutándose desde entonces, disponiéndose en la actualidad de relevante información sobre la evolución de la *Posidonia oceánica* en esta Región.

A la vista de los resultados de los trabajos desarrollados durante estos últimos años, y con apoyo en la base de datos elaborada a partir de la información obtenida, se considera de gran interés continuar con la línea de investigación iniciada.

La importancia de esta comunidad biológica está reconocida tanto a nivel nacional e internacional dada la calificación de las praderas de *Posidonia oceánica* como Hábitat Prioritario por la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres como a nivel regional, al constituir una de las de mayor importancia en nuestro litoral, habiendo sido dotada de un régimen de especial protección a través de la designación de Lugar de Importancia Comunitaria (LIC ES6200029: Franja litoral sumergida de praderas de *Posidonia oceánica* de la Región de Murcia). Entre las razones para dicha designación, se destaca el relevante papel que juega en el funcionamiento de los ecosistemas litorales, constituyendo un bioindicador fundamental en orden a la evaluación de la calidad ambiental de las aguas contribuyendo a fines ecológicos y socio-económicos de gran relevancia, lo que justifica sobradamente el interés público en la contribución al proyecto.

La experiencia investigadora, y el prestigio a nivel nacional e internacional sobre este tipo de comunidades biológicas por parte del Grupo de Ecología de Angiospermas Marinas del Centro Oceanográfico de Murcia, queda perfectamente avalado por más de 50 publicaciones científicas y libros entre los que se cita como ejemplo el recientemente publicado "Atlas de las praderas marinas de España. (IEO/IEL/UICN, Murcia-Alicante-Málaga)". Dotado de instalaciones y personal propio para la realización de los trabajos de investigación y sobre la base de la conveniencia de la continuación del seguimiento de la Red implantada por dicho Instituto en los últimos años, su idoneidad como destinatario de una subvención por concesión directa queda justificada, concurriendo además, los requisitos exigidos por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2018.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de la concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente decreto es establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la continuación de la realización del proyecto denominado "Red de seguimiento de las praderas de *Posidonia oceánica* y el cambio climático en el litoral de la Región de Murcia", para el año 2018, que se adjunta como Anexo I al presente Decreto.

2. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de continuar con el conocimiento sobre las praderas de *Posidonia oceánica* en aguas interiores de la Región de Murcia, y poder así utilizar la información acumulada obtenida como herramienta para la gestión y ordenación del litoral, al tratarse de una comunidad biológica clave en el comportamiento de los ecosistemas litorales, y constituir un bioindicador fundamental en orden a la evaluación de la calidad ambiental de las aguas.

3. La experiencia del Instituto Español de Oceanografía en el estudio y seguimiento de la evolución de la *Posidonia oceánica* en aguas exteriores así como en aguas interiores de esta Región durante los años de vigencia del proyecto objeto de subvención, la disponibilidad de una sólida base de datos respecto a la evolución de la especie, elaborada durante los años de investigación del proyecto y su configuración como institución dedicada especialmente a la investigación del medio marino, sitúan a este organismo en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva para su concesión.

Artículo 2. Entidad beneficiaria, cuantía de la ayuda y crédito presupuestario afectado. Compatibilidad de la ayuda.

1. El Instituto Español de Oceanografía es la entidad a la que se le encomendará la realización del objeto de la subvención mencionada en el artículo 1, como estudios que se financiarán con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, justificándose en la aplicación del artículo 40 del Reglamento (UE) 508/2014, que presenta la finalidad de protección y recuperación de la biodiversidad y los

ecosistemas marinos para beneficiar al sector pesquero en su conjunto ya que con el desarrollo de este proyecto se contribuirá a una mejor gestión o conservación de los recursos biológicos marinos.

2. A tal fin, se le otorgará una subvención por importe total de 30.000 euros para el año 2018, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.409.99, Proyecto n.º 44401 "Subvención IEO para protección y recuperación de la biodiversidad marina", con el siguiente desglose y porcentajes de cofinanciación:

Anualidad	FEMP (€) (75%)	CARM (€) (25%)	Total (€)
2018	22500	7500	30000

3. El Instituto Español de Oceanografía, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de la Pesca, estará sujeta a los controles financieros así como a las obligaciones contenidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1.083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos, previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones que como entidad beneficiaria asume el IEO, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente.

5. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de la previsión contenida en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento de concesión, nombrándose como órgano instructor del mismo a D. Emilio M.^a Dolores Pedrero.

2. El pago de la subvención se hará de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, el Instituto Español de Oceanografía como beneficiario de la subvención será incluido en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión hasta el 31 de mayo de 2019 considerándose gastos subvencionables los efectuados y abonados durante dicho período, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, Programa Operativo aprobado para España y criterios y normas de aplicación aprobados por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. El beneficiario deberá presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución de los trabajos (hasta el 31 de agosto de 2019), a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, de acuerdo con la estructura de gasto especificada en el Anexo II conforme al artículo 2.2.

3. La cuenta justificativa en cada anualidad contendrá, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrará en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 27 de marzo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco del FEMP.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 21 de noviembre de 2018.—El Presidente. P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96 de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. P.S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, BORM n.º 91, de 21 de abril 2018, suplemento n.º 2), la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, Noelia María Arroyo Hernández.

Anexo I

Proyecto: *Red de seguimiento de las praderas de Posidonia oceánica y del cambio climático en el litoral de la Región de Murcia.*

0. Interés general del proyecto.

La Red de Seguimiento de las praderas de *Posidonia oceánica* en el litoral de la Región de Murcia es un proyecto dirigido al seguimiento temporal a largo plazo para la evaluación del estado biológico de los «algares» o praderas submarinas de la fanerógama marina endémica *Posidonia oceánica*, en relación tanto con su dinámica natural como con el impacto humano.

La trascendencia de este proyecto es doble. En primer lugar, por el interés científico-técnico y, en segundo lugar, por su importante componente de carácter social que deriva de la fuerte implicación y participación de voluntarios procedentes de todo tipo de colectivos e instituciones relacionadas con el medio marino en las tareas de la red. La experiencia está siendo desarrollada con éxito en el litoral catalán, valenciano, balear y, desde 2004 en el litoral de la Región de Murcia. La futura interconexión de las redes mediterráneas españolas para el seguimiento de *P. oceánica* se traducirá en el futuro en una importante herramienta para la gestión de nuestro litoral. El presente proyecto representa la implantación y desarrollo de la red de vigilancia de las praderas de *Posidonia oceánica* en el litoral murciano.

1. Introducción.

Las praderas de fanerógamas marinas representan una de las comunidades biológicas de mayor importancia ecológica presentes en ecosistemas marinos costeros de mares cálidos y templados. Su elevada diversidad, su importante producción vegetal (entre las mayores del planeta) y la gran conspicuidad de sus formaciones (son auténticos bosques submarinos) son la clave para entender la trascendencia de su papel en el funcionamiento de sistemas costeros y en el mantenimiento de los recursos marinos. Las formaciones de fanerógamas marinas representan sustrato, hábitats y fuente de alimento de multitud de especies de algas y animales (tanto invertebrados como vertebrados) y constituyen lugares de puesta y alevinaje de numerosas especies piscícolas, por lo que diversas especies de interés pesquero desarrollan parte de su ciclo de vida en estas comunidades.

Al mismo tiempo, las praderas de fanerógamas marinas son muy sensibles al impacto humano y desaparecen en aquellas áreas costeras con cierto grado de actividad humana. Esto ha sido especialmente cierto para *Posidonia oceánica* en el Mediterráneo, y en especial en el litoral murciano, donde los vertidos derivados de la minería y la pesca de arrastre han llevado a la destrucción, y completa desaparición, de una superficie significativa de este hábitat clave.

La pérdida de vegetación submarina supone un cambio bastante drástico de las condiciones de los hábitats infralitorales en que se han desarrollado (p. ej. reducción de la transparencia de las aguas y desestabilización de sedimentos costeros), así como de las poblaciones o comunidades que dependen directa e indirectamente de ella (incluyendo recursos marinos explotables) e, incluso, la propia actividad humana (p. ej. Desarrollo turístico y pesca). Una vez iniciada la regresión de este ecosistema, sus efectos son prácticamente irreversibles pues la capacidad de recuperación de *Posidonia oceánica* es extremadamente lenta (la más lenta de todas las especies de fanerógamas marinas del mundo y se da a

una escala de varios cientos de años); se trata, por tanto, a una escala práctica de tiempo, de un recurso bastante limitado, frágil y no renovable.

Medidas de conservación y estado actual del conocimiento de las praderas de *Posidonia oceánica* en el litoral murciano:

La preocupación suscitada por esta problemática ha motivado a numerosos grupos de investigación, dispersos a lo largo del litoral Mediterráneo (incluyendo España), a abrir y desarrollar líneas de trabajo dirigidas a conocer las causas del proceso de regresión de *Posidonia oceánica* (y su dinámica) en respuesta al impacto humano.

Paralelamente, desde diversas instancias se ha dotado a las praderas de *Posidonia oceánica* de un estatus de protección legal con el fin de paliar su continuo deterioro y representan actualmente un criterio de peso en la protección y gestión de áreas del litoral mediterráneo español.

Reflejo de esta situación ha sido la inclusión de las praderas de *Posidonia oceánica* y otras especies del Mediterráneo (*Cymodocea nodosa* y *Zostera noltii*) en el Anexo de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como en el Anexo 1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Por otra parte, el Reglamento (CE) n.º 1967/2006, del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, ha reforzado la protección de los fondos con vegetación marina, y en particular de los constituidos por *Posidonia oceánica*, estableciendo nuevas limitaciones al ejercicio de la actividad pesquera en estas zonas.

En la Región de Murcia, el estudio «Caracterización, valoración ecológica y determinación de áreas a proteger en el litoral sumergido de la Región de Murcia» realizado en 1988 y 1989 y la «Revisión y actualización de la cartografía bionómica del litoral de la Región de Murcia, efectuada en 1998, por la Dirección General del Medio Natural, constituye una información básica sobre las praderas de *Posidonia oceánica* del litoral murciano, máxime cuando esta Dirección General dispone de la cartografía de las mismas con tratamiento SIG.

Enmarcadas en el Plan de Acondicionamiento de la Franja Costera, hasta la fecha se han emprendido una serie de medidas encaminadas a la conservación de estas comunidades y basadas en la protección de áreas marinas frente a la actividad humana: la creación de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, la instalación de arrecifes artificiales antiarrastre a lo largo del litoral regional y el hundimiento de embarcaciones.

Basándose en la realización de cartografías y en la medición de parámetros estructurales, la Dirección General de Ganadería y Pesca dispone de una amplia información sobre el estado de las praderas de *Posidonia oceánica* protegidas mediante arrecifes artificiales. Los mencionados trabajos de seguimiento fueron iniciados por miembros del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia y han sido continuados y ampliados hasta la actualidad por la propia Dirección General mencionada, dando fruto a una reciente publicación en el año 2000.

Por otra parte, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, algunas de las formaciones de *Posidonia oceánica* más extensas y con mayor

grado de conservación del litoral de la Región de Murcia (praderas frente a La Manga, Calblanque y Calarreona de Águilas), han sido designadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000, como Lugares de Interés Comunitario (LIC).

Las praderas regionales han sido objeto de diversos estudios e investigaciones realizados por diversos grupos de investigación del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia, que han centrado su trayectoria en el campo de la Ecología Marina (tanto a escala regional como internacional) desde hace ya varias décadas. Una parte de sus trabajos se centran en el conocimiento de los efectos del impacto de la actividad humana sobre las praderas de fanerógamas marinas y la respuesta mostrada por estas comunidades frente a las perturbaciones antrópicas, así como la obtención de criterios útiles y objetivos para la gestión de estos ecosistemas clave. Estos estudios profundizan en el impacto de las diferentes actuaciones que se llevan a cabo en el litoral, tales como la construcción de obras costeras, el impacto de los vertidos de las granjas marinas y el impacto de la pesca de arrastre. Parte de los resultados de estas investigaciones se recogen en diversas publicaciones de carácter internacional. Pero, naturalmente, y a pesar del trabajo realizado hasta la fecha, el conocimiento de las praderas submarinas murcianas y su utilización como herramientas de conservación y gestión del litoral, es todavía bastante deficiente.

El establecimiento de redes de seguimiento de *Posidonia oceánica* a lo largo del litoral nos proporcionará sin duda una información única y valiosa para subsanar dichas deficiencias al tiempo que permitirá difundir los valores naturales de los ecosistemas y recursos marinos más allá del interés puramente científico. Este proyecto se desarrolla desde 2004 en el seno del Grupo de Ecología de Fanerógamas Marinas del Centro Oceanográfico de Murcia del IEO, junto con otros proyectos de interés básico y aplicado relacionados con el empleo de macrófitos bentónicos como bioindicadores del estado de conservación del ecosistema marino.

Antecedentes

La Red de Seguimiento consiste en el establecimiento de una serie de estaciones o localidades distribuidas a lo largo de un sector costero sobre las que se medirán en el tiempo la evolución de una serie de parámetros descriptores del estado de salud del ecosistema. Proyectos idénticos se encuentran ya funcionando desde 1984 en el litoral francés, coordinado por el GIS Posidonie, el denominado «Réseau de Surveillance Posidonie», que incluía en principio unas 15 localidades en las que diversos equipos científicos, apoyados con colaboración ciudadana, realizan anualmente una serie de tareas consistentes en la medición de cierto número de parámetros descriptores (densidad, cobertura, localización del límite inferior, etc.).

Más recientemente, la Dirección General de Pesca Marítima, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat de Cataluña, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Universidad de Barcelona, pusieron en marcha un proyecto similar adaptado al caso específico de la costa catalana. En esta ocasión se ha dado especial relevancia a la colaboración ciudadana, confiriéndole una elevado papel participativo ya no solo como ayuda en la toma de datos, sino en el manejo de datos y en labores de sensibilización hacia el resto de la sociedad. Otra iniciativa similar se ha iniciado recientemente en la Comunidad Valenciana y por el Gobierno Balear.

El proyecto que se propone en el litoral murciano trata de integrar los diferentes planteamientos de los proyectos anteriores en el sentido de darle un elevado grado de implicación social, mediante el establecimiento de una red de voluntariado, y que la información obtenida y los métodos utilizados mantengan un grado óptimo de rigor científico que haga posible su aplicación real a tareas de gestión y conservación de los recursos marinos costeros. Un aspecto importante en este sentido es que la información obtenida sea comparable con las redes ya existentes, por lo que se utilizarán parámetros y metodologías similares ya desarrolladas por los programas en marcha.

El proyecto fue implementado en 2004 en calidad de experiencia piloto, con un número menor de estaciones de muestreo, y que hasta 2006 ha servido para ajustar los parámetros clave para su funcionamiento. A partir de 2007 empieza una fase de consolidación y madurez del proyecto que se traducirá en la producción de una información ecológica científicamente viable y una participación a nivel social con importantes implicaciones en la concienciación medioambiental de la sociedad murciana y española, debido a la participación de buceadores voluntarios de todas partes de España.

Finalmente, el alga tropical invasora (*Caulerpa cylindracea*) ha alcanzado las costas murcianas en 2005, iniciando un rápido proceso de expansión sobre los fondos infra- y circalitorales que amenaza la conservación de la biodiversidad marina de la Región de Murcia. Debido al papel relevante de las praderas de fanerógamas marinas en la biodiversidad marina regional, la interacción entre el alga invasora y las fanerógamas es un tema de especial preocupación y entra directamente dentro de los objetivos del proyecto.

Objetivos concretos

Los objetivos específicos de la Red de Vigilancia de *Posidonia oceánica* son los siguientes:

a) Establecer una red de estaciones de seguimiento en el litoral de la Región de Murcia para determinar el estado del hábitat de las praderas submarinas de *Posidonia oceánica* y su estabilidad en el tiempo.

b) Obtención de información científicamente válida y fiable sobre el estado del ecosistema marino costero mediante la medición anual de descriptores del estado biológico de las praderas de fanerógamas marinas en la red de estaciones establecida.

c) Obtención de información sobre la necesidad de implantar o reforzar arrecifes de protección de pradera de *Posidonia oceánica* en zonas desprotegidas o protegidas insuficientemente, y valoración del efecto de los módulos preexistentes.

d) Seguimiento y evaluación de los efectos del alga tropical invasora *Caulerpa cylindracea* sobre los hábitats de fanerógamas marinas en la Región de Murcia.

e) Implantar y coordinar una red de voluntariado a través de los clubes y centros de buceo de la Región de Murcia que participen en el desarrollo del programa conjuntamente con el equipo científico responsable del proyecto.

f) Desarrollar acciones formativas y divulgativas dirigidas a los voluntarios de la red y al público interesado en general.

g) Creación de una base de datos sobre el estado de las praderas de fanerógamas marinas en el litoral de la Región de Murcia aplicable a diversos aspectos relacionados con la gestión del medio marino (evaluación de hábitats de interés pesquero, arrecifes artificiales, reservas marinas, biodiversidad, EIA, PVA, DIA).

h) Mantener interconexión y coordinación con otras redes de vigilancia y voluntariado ya existentes en otras Comunidades Autónomas con vistas al establecimiento de una red nacional de seguimiento de fanerógamas marinas.

i) Creación de una red local de registradores sumergibles de temperatura para la obtención de series temporales a largo plazo de esta variable a lo largo de la columna de agua, que permita detectar y determinar la intensidad y frecuencia de anomalías térmicas relacionadas con los efectos del cambio climático global en los ecosistemas marinos de la Región de Murcia.

2. Significación del proyecto

La relevancia del desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos tendrán implicaciones a diferentes niveles:

a) Científico: Aunque la realización de sistemas de estudio tan extensivo planteado con un sistema de voluntariado puede sacrificar algún grado de precisión en los datos obtenidos, la aportación de la información obtenida al conocimiento científico de la dinámica poblacional a largo plazo de las praderas de *Posidonia oceánica* es indiscutible. La oportunidad de obtener datos en continuo a largo plazo es un tipo de información normalmente poco habitual en la investigación de los sistemas naturales y, más concretamente en los ecosistemas marinos, debido a las dificultades logísticas, económicas y humanas que supone. Actualmente, la experiencia llevada a cabo entre 2004 y 2014 ha permitido calibrar el trabajo realizado por los voluntarios para obtener datos científicos fiables y precisos.

b) Gestión: La información obtenida a través de este proyecto (una vez procesada y analizada) puede ser utilizada directamente por los diferentes organismos de gestión autonómica y estatal implicados en el manejo y ordenación de los recursos marinos costeros y el control de la actividad humana en el litoral. Algunas de las implicaciones más significativas para las tareas de gestión, derivadas de la información obtenida en la red de seguimiento son, por ejemplo:

La sensibilidad de las praderas de *Posidonia oceánica* al impacto humano las convierte en indicadores biológicos, permitiendo así un control continuado y efectivo en el tiempo de los efectos de la actividad humana en el medio.

Obtención de criterios para la planificación de actividades humanas en el litoral, así como en la toma de decisiones en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Utilización de parámetros adecuados en la protección de espacios marinos costeros.

Seguimiento de la efectividad de medidas de gestión, como la instalación de arrecifes artificiales (algunas estaciones incluirán áreas protegidas para la recuperación de praderas afectadas por la pesca de arrastre).

Detección y seguimiento de la aparición de especies invasoras y sus efectos en el ecosistema.

c) Social: La intervención de voluntarios implica:

Elevada repercusión social del proyecto.

Conocimiento y valoración de los recursos naturales del litoral murciano.

Participación ciudadana en la conservación.

Abaratamiento de los costes de un proyecto que de otra forma sería casi irrealizable.

5. Voluntariado

El funcionamiento de la red de Posidonia se encontrará dirigido y coordinado por un equipo especializado formado por personal científico del grupo de Ecología de Fanerógamas Marinas del IEO, pero la realización de las tareas de campo se desarrollará a través de un sistema de voluntarios en coordinación con los centros costeros de buceo.

La captación de voluntarios se realizará a través de los centros de buceo participantes y los socios de la FASRM. Una vez establecidos los grupos de voluntarios se iniciarán una serie de sesiones de formación para explicar a los submarinistas participantes la metodología a seguir, familiarizándose con los parámetros y el material a emplear.

Para efectuar los muestreos en el mar, los buceadores voluntarios trabajarán por parejas y su trabajo se encontrará continuamente supervisado por 2 ó 3 miembros del equipo técnico en todas las inmersiones. Para optimizar el trabajo y conocer los errores de las medidas por los voluntarios se realizarán los correspondientes controles.

6. Metodología del seguimiento

Toda la metodología se encuentra detalladamente explicada en la publicación "Ruiz et al. 2010. Las praderas de Posidonia en Murcia. Red de seguimiento y voluntariado ambiental. IEO, Centro Oceanográfico de Murcia, Murcia, 41 pp" disponible en las respectivas páginas web del Centro Oceanográfico de Murcia (www.mu.ieo.es) y en la página web de la CARM (www.carm.es).

6.1 Descriptores.—Se han seleccionado los siguientes parámetros descriptores para determinar el estado de salud de la pradera de *Posidonia oceánica* en cada estación y su evolución en el tiempo: densidad de haces (haces / m²), cobertura de pradera (%), grado de enterramiento, límites de distribución de la pradera y especies claves y características de macrofauna (nacras, erizos, holoturias, espirógrafos y estrellas). Otros macrodescriptores son la abundancia de macroalgas invasoras (principalmente *Caulerpa cylindracea*) y la intensidad de floración de *P. oceánica*.

6.2 Estaciones de la Red de Posidonia: El criterio principal para la selección de las estaciones de la red ha sido recoger el máximo de variabilidad ambiental dentro del cual se desarrollan las praderas del litoral murciano, determinada tanto por condiciones naturales como por la influencia de la actividad humana. Para la selección de estaciones nos hemos basado también en la amplia experiencia de campo adquirida, así como en la extensa información disponible sobre la distribución y estado de las praderas de *Posidonia oceánica* en la Región de Murcia. Otro criterio para la selección de estaciones (y, quizás, el más importante) es la ubicación y número de centros de inmersión costero en las diferentes localidades del litoral murciano. Por último, un criterio introducido en los últimos años ha sido la presencia del alga tropical invasora *Caulerpa cylindracea*, cuya aparición en el litoral de la Región de Murcia tuvo lugar en 2005. Es en estas estaciones con *C. cylindracea* se pretende evaluar la existencia o no de efectos significativos sobre el hábitat bentónico tras la colonización de esta especie invasora y sus consecuencias para la conservación de la biodiversidad y los recursos marinos.

La relación de estaciones de muestreo de la red de seguimiento de *Posidonia oceánica* es la siguiente:

1. Cala Túnez, Cabo de Palos (7 m).
2. Cala de la Escalera (somera), Cabo de Palos (7 m).
3. Calblanque, (25 m).
4. Cala Cerrada (somera), Cabo Tiñoso (12 m).
5. Cala Cerrada (profunda), Cabo Tiñoso (22 m).
6. La Azohía (17 m).
7. Playa de Isla Plana, Cartagena (6 m).
8. Calabardina, Águilas (14 m).
9. Isla del Fraile, Águilas (14 m).
10. Isla Plana-poniente (2 m).
11. Isla Grosa, San Pedro del Pinatar (4 m).
12. Cala de la Escalera (profunda), Cabo de Palos (7 m).
13. Puerto Tomás Maestre, Cabo de Palos (4 m).
14. Isla de las Palomas (17 m).
15. Isla Grosa 12 m (12 m).
16. Cabo Tiñoso-El Muellecico, (25 m).
17. Cabo Tiñoso-El Arco, Cartagena (18 m).
18. Isla Grosa 20 m.
19. Isla Grosa 32 m.
20. San Pedro del Pinatar-Norte (26 m).
21. San Pedro del Pinatar (27 m).
21. San Pedro del Pinatar-Sur (27 m).
22. La Manga-Norte (27 m).
23. La Manga-Sur (26 m).



Anexo II

CONCEPTO	2018
1. Salidas al mar con voluntarios	2.500
2. Material no inventariable	1.300
3. Viajes y dietas	1.700
4. Gastos en contratación de personal	0
5. Asistencia técnica externa	18.550
6. Otros gastos	5.950
TOTAL ANUAL	30.000

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7094 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Busmar, S.L.U., para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Busmar, S.L.U., para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018, suscrito el 7 de noviembre de 2018, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Busmar, S.L.U., para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018", que se inserta como Anexo.

Murcia, 15 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, S.L.U., para bonificación de tarifas universitarias, en la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018

En Murcia, a 7 de noviembre de 2018.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11 /2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2018.

De otra parte, don José Luis Sánchez Ruiz, con N.I.F. 22.456.580-R, Presidente de la empresa Busmar, S.L.U., C.I.F. B-30020606, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-092.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

Exponen:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el Unibono Universitario, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa Busmar, S.L.U., es titular de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor (MUR-092) otorgada por Orden de 11 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.R.M. n.º 280, de 3 de diciembre de 1999).

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a Busmar, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, por la aplicación de un descuento del billete de transporte público de viajeros a los alumnos y personal universitario durante el ejercicio 2018 en los servicios de transportes que tienen como destino los campus universitarios ubicados en el municipio de Murcia.

A tal efecto, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a Busmar, S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil Busmar, S.L.U., concesionaria de la MUR-092: Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018, con destino a los centros adscritos de la Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Católica de San Antonio

(UCAM), ubicadas en el municipio de Murcia, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2018 del Unibono Universitario; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (veintidós euros), siendo válido para las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia, para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005 € (tres mil cinco euros) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Busmar, S.L.U. (B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 se abonará a la empresa Busmar, S.L.U. (B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2018 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

A.- Obligaciones de la empresa Busmar, S.L.U..

1) Aplicar el Unibono Universitario, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, mensual y por un importe de 22,00.-€ (veintidós euros), válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia, cuyo destino sean los campus universitarios del municipio de Murcia, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3) Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse el modelo de contabilidad analítica establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad, con campañas específicas de esta temática que deberán ser coordinadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

7) Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).-Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9) Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios y personal de la universidad que tengan como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia

10).-Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005 € (tres mil cinco euros) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

Cuarta.- Justificación

Busmar, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la siguiente documentación en los plazos que se indican.

1) Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono Universitario y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de Unibono Universitario realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del Unibono Universitario.

- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
MUR-092				
Unibono Universitario	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS SIN IVA.
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		0,00 €	0,00 €

MUR-092				
CUADRO INGRESOS APLICANDO Unibono Universitario				
Unibono Universitario	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS SIN IVA.
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACIÓN A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS Unibono Universitario SIN IVA	
COMPENSACIÓN	

2) Respecto de la mensualidad de diciembre de 2018, Busmar, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2019, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3) Antes del 15 de febrero de 2019, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de Unibonos Universitarios expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2018.

- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono Universitario y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de billetes emitidos con descuentos realizados, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento de los billetes de transportes público de viajeros.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2018, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
MUR-092				
Unibono Universitario	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO Unibono Universitario				
MUR-092				
Unibono Universitario	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS TARIFA SIN IVA.
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACIÓN A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS Unibono Universitario SIN IVA	
COMPENSACIÓN	

4) Antes del 15 de febrero de 2019, la mercantil Busmar S.L.U., deberá presentar una auditoría de contabilidad de ingresos del Unibono Universitario y la compensación económica por la aplicación del descuento del billete de transporte del usuario, detallada mensualmente por las líneas que integran la concesión MUR-092, objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2018, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Fomento en relación al objeto del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez cada semestre para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Publicidad

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Séptima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2018, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Décima.- Régimen sancionador

Busmar, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—El Presidente de Busmar, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7095 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio entre la Consejería Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018”, suscrito el 7 de noviembre de 2018 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio entre la Consejería Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018”, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 15 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018

En Murcia, a 7 de noviembre de 2018.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2018.

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF 22456580-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093), instaura nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modifica la tarifa correspondiente al Unibono Universitario en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del Unibono Universitario en 22,00.-€, en los servicios de transportes de viajeros que tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación el Unibono Universitario, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del Unibono Universitario durante el ejercicio 2018 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

La empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., es titular de la concesión MUR-093; Murcia-Cercanías, otorgada por Resolución de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (B.O.R.M. N.º 91, de 18 de abril de 2000).

A tal efecto, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.61, proyecto 43915, bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., concesionaria de la MUR-093; Murcia y cercanías, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018, como compensación económica por la aplicación, durante el año 2018, del Unibono Universitario; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (Veintidós euros), de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, siendo válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-093, para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Segunda.- Financiación.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de doscientos ochenta y siete mil euros (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 43915, bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2018 se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2018 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

A.- Obligaciones de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U:

1).- Aplicar el Unibono Universitario, como título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (veintidós euros), válido para todas las líneas de la concesión MUR-093; Murcia y Cercanías, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del Unibono Universitario.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse el modelo de contabilidad analítica establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del Unibono Universitario, con campañas específicas de esta temática que deberán ser coordinadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte Unibono Universitario.

10).- Aplicar el Unibono Universitario a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

Abonar a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F. B-30020713, como compensación económica por la aplicación durante el año 2018 del Unibono

Universitario la cantidad máxima de doscientos ochenta y siete mil euros (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 43915, bonificación de tarifas universitarias.

Cuarta.- Justificación.

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono Universitario Y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de Unibono Universitario realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del Unibono Universitario.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACIÓN A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACIÓN	

2).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2018, Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el día 23 de diciembre de 2018, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Antes del 15 de febrero de 2019, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2018.

- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono Universitario y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de Unibono Universitario realizadas.

- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del Unibono Universitario.

- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2018, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
	0		0,00 €	0,00 €
COMPENSACIÓN A PERCIBIR				
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA				
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA				
COMPENSACIÓN				

4).- Antes del 15 de febrero de 2019, la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., deberá presentar una auditoría de contabilidad de ingresos del Unibono Universitario y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2018, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue, la Jefa del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las al menos una vez al semestre para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Séptima.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Vigencia temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2018, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Décima.- Régimen sancionador.

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria.

El presente Convenio se ajustara a los principios dispuestos en el Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín—El Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. José Luis Sánchez Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

7096 Resolución de 15 de octubre de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "La Pinilla" 49,98 MW, paraje Las Coronadas, TT.MM. Mazarrón y Fuente Álamo (EIA20180006).

Mediante Resolución de 15 de octubre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, formuló informe de impacto ambiental en el que se determina que el "Proyecto de instalación solar fotovoltaica la Pinilla 49,98 MW, Paraje las Coronadas (TT.MM. de Mazarrón y Fuente Álamo)", promovido por photosolar medina 3, S.L.U., tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho informe, debiéndose someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de dicha Ley, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=150295&IDTIPO=60>

Murcia, 16 de octubre de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor,
Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

7097 Convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, en relación con el Programa BIFAP (base de datos para la investigación farmacoepidemiológica en atención primaria).

Resolución

Visto el convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, en relación con el Programa BIFAP (base de datos para la investigación farmacoepidemiológica en atención primaria) y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Acuerdo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, en relación con el Programa BIFAP (base de datos para la investigación farmacoepidemiológica en atención primaria).

Murcia, a 19 de noviembre de 2018.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, con relación con el Programa BIFAP (base de datos para la investigación farmacoepidemiológica en atención primaria)

En Madrid, a 30 de octubre de 2018

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha cinco de septiembre de 2018 y en representación del Ente Público Servicio Murciano de Salud.

Y de otra, D.^a María Jesús Lamas Díaz, Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (en adelante AEMPS), y en virtud del artículo 14.2 f) del Estatuto de la «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios» aprobado por Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, en representación de esta Agencia estatal, con domicilio social en Calle Campezo n.º 1 28022 Madrid, y CIF Q 2827023 I.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que el artículo 149.º 1.16.ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Segundo.- Que el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (en adelante, el MSCBS) tiene la responsabilidad de la mejora de la calidad en el sistema sanitario en su conjunto, cumpliendo las previsiones recogidas en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Al respecto, el Ministerio desarrolla desde 1984 el Sistema Español de Farmacovigilancia (en adelante SEFV), para conocer la incidencia de las Reacciones Adversas a medicamentos comercializados en España. Asimismo, y de acuerdo con la citada Ley, la AEMPS se adscribe al MSCBS.

Tercero.- La AEMPS, creada como Organismo autónomo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del Orden Social, se transformó en Agencia Estatal mediante el Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, que aprueba su Estatuto como tal, estableciendo sus competencias en materia de evaluación, autorización y registro de medicamentos. Le atribuye también las competencias de planificar, evaluar y desarrollar el SEFV y de realizar estudios farmacoepidemiológicos destinados a evaluar la seguridad de medicamentos de uso humano, siendo el Texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, el que asigna a la AEMPS la coordinación del SEFV, promoviendo los estudios de farmacoepidemiología ya citados.

Por último, el Real Decreto 577/2013, de 26 de julio, por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano, en su artículo 4.1.j) asigna a la AEMPS la función de "Promover la creación y facilitar el uso de bases de datos sanitarias informatizadas que sirvan como fuente de información para la realización de estudios farmacoepidemiológicos con la participación de las administraciones sanitarias de las comunidades autónomas y los profesionales sanitarios, así como estimular la creación y mantenimiento de un registro unificado de las bases de datos disponibles". A su vez, el citado Real Decreto reconoce la potestad de la AEMPS, y en consecuencia del MSCBS del cual depende, en el artículo 3, para establecer los convenios necesarios con los organismos competentes de las comunidades autónomas para el uso compartido de las fuentes de información que de ellas dependan, en particular con las bases de datos automatizadas.

Cuarto.- Que el apartado 1 del artículo 11 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social. Más adelante, el apartado 1 del artículo 12 expresa que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Por su parte, la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desempeña las competencias atribuidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tiene como funciones la programación dirección y ejecución de las políticas de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre ellas las funciones de: ejercicio de la autoridad sanitaria en el ámbito de sus competencias y de las funciones de intervención pública en relación con la salud individual y colectiva y las funciones técnicas y administrativas de planificación, ordenación, programación, evaluación, control, tutela e inspección de las actividades de salud pública, salud laboral y de asistencia sanitaria, así como la alta dirección de los organismos autónomos adscritos al Departamento.

Quinto.- Que BIFAP es una Base de datos pública, promovida y financiada por la AEMPS del MSCBS.

Sexto.- Que el Programa BIFAP tiene por objetivo principal el de crear y mantener una base de datos con registros anonimizados procedentes de pacientes atendidos por médicos de familia y pediatras de atención primaria, con la finalidad de realizar, previa validación de la misma, estudios de investigación epidemiológica sobre la seguridad y la efectividad de los medicamentos, para lo cual requiere la colaboración de las comunidades autónomas en la exportación e integración de la información registrada.

Séptimo.- Que BIFAP ha sido informado favorablemente por el Comité de Seguridad de Medicamentos de Uso Humano de la AEMPS.

Octavo.- Que la Base de Datos BIFAP se encuentra físicamente en la División de Farmacoepidemiología y Farmacovigilancia de la AEMPS, C/ Campezo n.º 1, Edif. 8 -28022 Madrid-.

Noveno.- Que el presente convenio es uno de los definidos en el artículo 47.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y encuentra en consecuencia sometido al régimen jurídico que esta norma establece.

Décimo.- Que ambas entidades reconocen la existencia de objetivos e intereses comunes en la mejora de la seguridad y la efectividad de los medicamentos, así como su voluntad de colaborar y establecer fórmulas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines y, por ello, acuerdan el presente Convenio, que se regirá mediante las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto concretar la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la AEMPS, para el mantenimiento de la base de datos BIFAP de registros anonimizados procedentes de pacientes atendidos por los médicos y pediatras de atención primaria del Servicio Murciano de Salud, con la finalidad de realizar, previa validación de la misma, estudios de investigación epidemiológica sobre la seguridad y la efectividad de los medicamentos teniendo en cuenta el interés común de ambas partes.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Salud de la Región de Murcia.

1.- La Consejería de Salud se compromete a facilitar y potenciar la participación de los médicos de familia y pediatras de atención primaria del Servicio Murciano de Salud en el Programa BIFAP e informará a las Gerencias de Área del interés de BIFAP para la investigación en atención primaria, así como de la necesidad de estimular la colaboración de los médicos.

2.- La Consejería de Salud permitirá a la AEMPS la presentación de BIFAP a los médicos de familia y pediatras en los diferentes centros de atención primaria.

3.- La Consejería de Salud facilitará la exportación anual del modelo de datos requerido en el programa BIFAP a una base de datos, mediante la extracción, a partir de las fuentes de datos primarias, y de una manera automatizada, de la información relevante, comprimida, encriptada y anonimizada para el modelo de datos de BIFAP, previo a su envío a la AEMPS.

4.- La Consejería de Salud, de acuerdo con la AEMPS, podrá incluir la información de los pacientes atendidos por todos los médicos de familia y pediatras de atención primaria del Servicio Murciano de Salud, para aumentar la validez y representatividad de la información. En este supuesto, la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia informará a los médicos de familia y pediatras de atención primaria del Servicio Murciano de Salud de las características del programa BIFAP indicando que la información registrada en la historia clínica electrónica será incluida en la base de datos BIFAP.

5.- La Consejería de Salud incluirá, en caso de ser factible, la información de los pacientes disponible en otras fuentes de información que pudieran considerarse de interés para el Programa BIFAP (p. ej, información al alta hospitalaria, mortalidad u otros registros).

6.- La Consejería de Salud proveerá a los médicos colaboradores a los que se refiere la estipulación tercera de una dirección de correo electrónico y de acceso a la página web de BIFAP.

7.- La Consejería de Salud facilitará a la AEMPS, información de los equipos de atención primaria (en adelante EAP) de su comunidad incluyendo: número de profesionales (médicos de familia, pediatras) del EAP, población asignada u otra información relevante para la gestión BIFAP.

8.- La Consejería de Salud identificará un interlocutor competente en materia de farmacovigilancia para la comunicación con los interlocutores correspondientes de la AEMPS.

9.- La Consejería de Salud generará y enviará de forma centralizada los ficheros de los datos al Centro de Proceso de Datos de BIFAP, al menos una vez al año. Identificará un interlocutor en el área de informática. Este facilitará la información necesaria del sistema de información y solucionará, conjuntamente con el interlocutor informático de la AEMPS, los eventuales problemas en el funcionamiento de las aplicaciones de BIFAP que pudieran surgir.

10.- La Consejería de Salud designará un representante en el Comité Asesor del Programa BIFAP, al que hace referencia la estipulación Quinta, apartado 6.

Tercera.- Compromisos de los médicos colaboradores.

Se ofertará a todos los médicos de familia y pediatras de Atención Primaria del Servicio de Murciano de Salud la posibilidad de participar en el Programa BIFAP como médicos colaboradores. La AEMPS se encargará de la difusión informativa

del Programa y de toda la labor de instrucción y asesoramiento a los médicos colaboradores en relación con la forma adecuada de registrar la información.

Los médicos colaboradores de BIFAP lo harán de forma voluntaria. Tales médicos colaboradores asumirán los siguientes compromisos:

1. Seguir las guías de registro de BIFAP.
2. Colaborar en los estudios de validación de la base de datos.

Quedará garantizado que, en ningún caso, se verá afectada la prestación del servicio ni la jornada del médico colaborador.

Cuarta.- Tratamiento de los datos.

1.- La AEMPS garantizará que en ningún caso se incluyan en BIFAP datos de carácter personal que permitan la identificación de los pacientes. Para ello, los datos identificativos se someterán a un proceso de doble disociación. La primera disociación se hará en el punto de origen de los datos, y la segunda al llegar éstos a la AEMPS. En cada punto se otorgará a cada paciente un código aleatorio que sólo podrá descifrar en última instancia el médico que atiende al paciente. Este procedimiento asegura que ni la AEMPS ni los investigadores de BIFAP puedan conocer la identidad de los pacientes.

2.- Los datos personales del médico colaborador y del responsable de informática se almacenarán en la AEMPS en un lugar separado de la información contenida en la base de datos BIFAP. Se obtendrá previamente el consentimiento informado del médico colaborador y del responsable informático. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 29 de octubre, la AEMPS ha declarado el fichero de médicos colaboradores e informáticos a través de la Orden SCO/359/2008, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el MSCBS.

3.- Así mismo, en el tratamiento de los datos a los que se refiere el presente convenio deberá cumplirse el Reglamento U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Quinta.- Compromisos de la AEMPS.

1.- La AEMPS se compromete a tener una estructura de personal estable dedicada exclusivamente al Programa BIFAP. Este personal incluirá un equipo informático y un equipo de profesionales sanitarios con, al menos, un especialista en epidemiología.

2.- La AEMPS facilitará a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una relación de los médicos y pediatras de atención primaria que voluntariamente hayan decidido participar como médicos colaboradores de BIFAP. Asimismo, la AEMPS informará a los médicos colaboradores de BIFAP de que su nombre se encuentra en la referida relación. En su caso, la AEMPS informará de los médicos colaboradores que causen baja en BIFAP.

3.- La AEMPS someterá todos los ficheros de datos enviados a un proceso automatizado de control de calidad, previamente al volcado en la base de datos de BIFAP.

4.- La AEMPS facilitará la información que pueda ser de interés para la Consejería de Salud, las Gerencias de Área y los servicios informáticos adscritos a las mismas, acerca del modelo de datos a exportar, el procedimiento de envío de ficheros a la AEMPS, o cualquier otro documento relativo al Programa BIFAP, incluidos los que se redacten a lo largo de su evolución.

5.- La AEMPS garantizará que los estudios que vayan a ser realizados usando la base de datos BIFAP cumplan las normas de buena práctica clínica, siguiendo los criterios éticos basados en la Declaración de Helsinki. Asimismo, la AEMPS se compromete a crear un Comité Científico que se encargue de evaluar la idoneidad científica y ética de los estudios a realizar usando la base de datos BIFAP.

6.- La AEMPS velará por la continuidad del Comité Asesor del Programa BIFAP, que está formado por dos representantes de la AEMPS designados por la misma y un representante de cada una de las comunidades autónomas que hayan suscrito convenio para participar en el Programa BIFAP. Dicho Comité tiene funciones consultivas y vela para que el Programa BIFAP se consolide y se desarrolle dentro de lo establecido en los convenios.

7.- La AEMPS enviará a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una memoria anual, incluyendo información sobre la actividad científica en la que se explote información contenida en BIFAP, y en particular en la que los investigadores sean profesionales adscritos al Servicio Murciano de Salud.

8.- La AEMPS se encargará de la difusión informativa de BIFAP, y de toda la labor de instrucción y asesoramiento a los médicos colaboradores en relación con la forma adecuada de registrar la información. Se garantizará que estos registros sean compatibles con la cumplimentación de la cartera de servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los distintos programas asistenciales que se sigan en las Gerencias de Área y en los centros de salud.

9.- La AEMPS, de acuerdo con las comunidades autónomas, facilitará a los médicos colaboradores de BIFAP, unos indicadores estadísticos de su cupo y su comparación con el total de la base de datos. Dicho informe se irá perfeccionando y adaptando a las necesidades de los médicos colaboradores. Informes similares con datos agregados serán remitidos a la Consejería de Salud.

10. La AEMPS entregará a los médicos colaboradores un certificado que acredite su participación en el Programa BIFAP.

11.- La AEMPS financiará íntegramente BIFAP, mediante la aportación de los medios materiales y humanos de los que ya dispone la misma, pero sin implicar aportación de cantidad alguna en metálico.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

El Comité Asesor referido en la Estipulación Quinta, punto 6, del presente convenio, compuesto por representantes de la AEMPS y de las comunidades autónomas que participen en BIFAP, se configura como Comisión de Seguimiento de éste, entre cuyas funciones, además de resolver las posibles dudas que sobre interpretación puedan surgir durante el desarrollo del convenio, estará la de velar para que BIFAP se consolide, así como, por el cumplimiento del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, siempre que lo estime conveniente cualquiera de las partes firmantes. De cada sesión que celebre esta comisión se levantará la correspondiente acta.

El régimen de funcionamiento de esta comisión, seguirá lo previsto para los órganos colegiados en la sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Contenido económico.

1. La firma del presente Convenio no conlleva compromisos económicos para las partes.
2. La financiación del Programa BIFAP corresponde íntegramente a la AEMPS, no realizando la Consejería de Salud aportación económica alguna para su desarrollo.
3. La condición de un profesional del Servicio Murciano de Salud “médico colaborador” no implicará remuneración alguna.

Octava.- Vigencia del convenio.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Tendrá una duración de cuatro años desde la publicación en el BOE tras la inscripción en el correspondiente registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las instituciones firmantes, por periodos anuales, salvo que medie denuncia expresa, realizada por una de las partes y formulada con tres meses de antelación, con respecto a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga se podrá acordar unánimemente por un periodo máximo de 4 años adicionales.

Novena.- Modificación del convenio.

Se podrá proponer la revisión de las condiciones establecidas en el presente Convenio, en cualquier momento de su duración, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes, con la firma de una addenda al mismo.

Décima.- Causas de extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Este convenio quedará resuelto, además de por el transcurso del plazo, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio.
- Por cese de las actividades objeto del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

Si la causa de resolución fuera el mutuo acuerdo de las partes, el presente convenio seguirá surtiendo efectos hasta que concluya el plazo de vigencia. En el resto de los supuestos, la comisión de seguimiento creada en el presente convenio será la encargada de determinar la forma de finalizar las actuaciones en curso.

Si la causa de resolución fuera el incumplimiento por las partes de los compromisos establecidos en el convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento y a la otra parte.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Undécima.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada legislación para resolver las dudas que pudieran presentarse, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Duodécima.- Controversias.

Dada la naturaleza administrativa del acuerdo, las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.—La Directora de la AEMPS, María Jesús Lamas Díaz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7098 Resolución de 9 de noviembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 24 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y Comarca A.P.I.C.E.S. para la realización de actividades de mediación en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena con pacientes de Psiquiatría.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 24 de octubre de 2018 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación para la integración comunitaria de enfermos psíquicos de Cartagena y Comarca A.P.I.C.E.S. para la realización de actividades de mediación en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena con pacientes de Psiquiatría, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación para la integración comunitaria de enfermos psíquicos de Cartagena y Comarca A.P.I.C.E.S. para la realización de actividades de mediación en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena con pacientes de Psiquiatría, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 9 de noviembre de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y Comarca A.P.I.C.E.S. para la realización de actividades de mediación en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena con pacientes de Psiquiatría

Murcia, 24 de octubre de 2018.

Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 19 de junio de 2018.

De otra parte, D. Miguel Nieto García Presidente de la Asociación Para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y comarca, A.P.I.C.E.S., autorizado expresamente para la firma del Convenio mediante Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 18 de abril de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Se consideran entidades de voluntariado aquellas personas jurídicas, que careciendo de ánimo de lucro, desarrollan programas y actividades de carácter cívico o social.

La Asociación Para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y comarca, A.P.I.C.E.S. es una entidad sin ánimo de lucro que mantiene dentro de su organización grupos de personas cuyo objetivo general es el de procurar que aumente la calidad de vida y bienestar de las personas con enfermedad mental y la de sus familias, considerando tal actividad de voluntariado.

III.- Que el Hospital General Universitario Santa Lucía y la Asociación Para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y comarca, A.P.I.C.E.S., en el cumplimiento de sus fines, mantienen una atención constante a los problemas de las personas con enfermedad mental en sus diversas y

complejas manifestaciones. Precizando un esquema profesional interdisciplinario, siendo aconsejable insertar la actuación de un mediador social, experto en enfermedad mental.

Las personas diagnosticadas de enfermedades mentales graves y crónicas como esquizofrenia u otras psicosis (TMG en adelante) presentan problemas muy complejos que no se reducen a la sintomatología psicopatológica sino que afectan asimismo a otros aspectos como el funcionamiento psicosocial y la integración en la comunidad.

No debe olvidarse que, aunque se compartan problemas más o menos comunes, éstos se concretan en cada individuo, en cada persona, de un modo particular e individualizado en función de la interacción (diacrónica y sincrónica) de múltiples factores biológicos, psicológicos, familiares y sociales que concurren en la historia y la vida de cada uno de ellos, y asimismo en función de la atención y servicios que reciben.

IV.- Que el Servicio Murciano de Salud, dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia y la Asociación APICES, con el fin de estrechar la colaboración mutua y conseguir una mejor asistencia integral que aumente el grado de satisfacción, la calidad de vida y la adhesión al tratamiento de las personas con enfermedad mental, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

1.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y Asociación Para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y Comarca, A.P.I.C.E.S., para la realización de actividades de mediación en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, dirigido a la atención de pacientes diagnosticados de enfermedad mental ingresados en este Hospital, y a sus familiares, colaborando con los responsables asistenciales del Hospital en la atención integral a dichos pacientes, en el marco del Proyecto de Mediación que se adjunta como Anexo al Convenio y que forma parte del mismo.

2.- El ámbito de actuación del presente Convenio se circunscribe a las Unidades de Hospitalización de Psiquiatría del Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena.

Segunda.- Compromisos de la Asociación para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos de Cartagena y Comarca A.P.I.C.E.S.

1.- A.P.I.C.E.S. pondrá a disposición del Hospital una trabajadora social, experta en mediación y salud mental, así como el personal necesario a requerimiento de la Dirección del Centro, para realizar las funciones detalladas en el proyecto de mediación, que se adjunta como Anexo.

2.- Los mediadores y demás personal que realicen actividades al amparo de este Convenio dependerán y serán seleccionados por A.P.I.C.E.S.

3.- El citado personal no tendrá ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud, ni derecho a percepción económica alguna y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la A.P.I.C.E.S.

Este personal estará debidamente formado para la correcta atención de los pacientes psíquicos, contando siempre con la colaboración de los profesionales asistenciales encargados de cada caso, así como la de los servicios médicos, de enfermería y de asistencia social del Hospital.

4.- Los mediadores respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del Hospital, y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario, que podrán suspender provisionalmente la actuación del voluntario si el estado de un paciente lo requiere.

5.- A.P.I.C.E.S. se compromete a llevar una identificación para el/los mediadores, así como el material de apoyo necesarios para las actividades.

6.- Los mediadores serán informados de las obligaciones que contraen durante el desarrollo de sus actividades respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En garantía de ello, suscribirán un documento de confidencialidad.

7.- A.P.I.C.E.S. será responsable de las actividades de su personal (mediador y personal de apoyo) en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidente para la realización de sus actividades.

8.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, A.P.I.C.E.S. cumplirá las disposiciones legales vigentes sobre prevención de riesgos laborales y la normativa interna del Hospital, comunicará al Hospital cualquier situación de riesgo grave e inminente y aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la Seguridad y Salud de los Trabajadores y cualquier accidente que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad.

9.- A.P.I.C.E.S. deberá llevar un registro de los casos atendidos en el Hospital, que recogerá el número de enfermos y familiares atendidos por los mediadores y el número de casos derivados.

10.- Considerando que el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio comporta tratamiento de datos personales de salud, contenidos en el tratamiento de datos de historias clínicas del Área II, se hace preciso, que el documento de consentimiento informado al que se hace referencia en el Anexo, incluya un apartado mediante el cual, el paciente, pueda prestar el consentimiento expreso a la cesión de sus datos al mediador, pudiendo el mismo ser revocado en cualquier momento.

Una vez firmado este documento sobre cesión de datos de salud, el Jefe de Servicio de Psiquiatría del Hospital General Universitario Santa Lucía, o la persona en la que éste delegue, entregará al mediador una copia de aquella parte de la historia clínica del paciente necesaria para realizar su función, previa firma por parte de éste de un documento de confidencialidad.

11.- La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, la asociación A.P.I.C.E.S., se compromete a solicitar a los voluntarios que pudieran tener contacto con menores, el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Tercera.- Compromisos del Hospital General Universitario Santa Lucía.

1.- El Hospital designará un responsable de coordinar con A.P.I.C.E.S. las actividades desarrolladas por los mediadores, facilitando las instrucciones precisas de actuación y los horarios adecuados, así como las áreas o unidades en las que pueden actuar.

2.- El Hospital habilitará un espacio físico adecuado para realizar las funciones de mediación en la Planta de Psiquiatría, conforme a los recursos disponibles.

3.- El Hospital facilitará la información y medios necesarios a los facultativos para que el número máximo de enfermos psíquicos pueda tener acceso a la mediación de A.P.I.C.E.S., propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.

4.- El Hospital regulará, junto con A.P.I.C.E.S., la derivación de pacientes y familiares, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

5.- El Equipo del Servicio de Psiquiatría del Hospital incorporará al mediador a sus sesiones clínicas en los supuestos en que así sea solicitado por alguno de los facultativos del Servicio.

6.- El Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, facilitará las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención para comunicar las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

La celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

a) Por parte del Hospital:

- El Director Médico o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Psiquiatría o persona en quien delegue.

b) Por parte de la A.P.I.C.E.S.

- El mediador.
- La responsable del Programa.

La Comisión se reunirá al menos una vez por semestre, así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la Comisión, haciendo llegar copia del mismo al Hospital y a A.P.I.C.E.S.

Sexta.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes del convenio, garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

El convenio se podrá prorrogar por igual periodo de tiempo, mediante acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del periodo de vigencia, y hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Octava.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago, y por A.P.I.C.E.S, el Presidente, Miguel Nieto García.

Anexo

PROYECTO DE MEDIACIÓN

Las personas diagnosticadas de enfermedades mentales graves y crónicas como esquizofrenia u otras psicosis (TMG en adelante) presentan problemas muy complejos que no se reducen a la sintomatología psicopatológica sino que afectan asimismo a otros aspectos como el funcionamiento psicosocial y la integración en la comunidad.

No debe olvidarse que, aunque se compartan problemas más o menos comunes, éstos se concretan en cada individuo, en cada persona, de un modo particular e individualizado en función de la interacción (diacrónica y sincrónica) de múltiples factores biológicos, psicológicos, familiares y sociales que concurren en la historia y la vida de cada uno de ellos, y asimismo en función de la atención y servicios que reciben.

El grado de discapacidad y gravedad varía a lo largo de un "continuum" dentro de este colectivo, desde situaciones de completa remisión sintomatológica y un nivel de funcionamiento normal, independiente e integrado socialmente, hasta personas en las que la severidad de su psicopatología y el grado de su deterioro personal harán necesarios una atención intensa y una supervisión constante, e incluyendo a personas con recaídas periódicas que generan retrocesos o deterioros en su funcionamiento y que requieren no solo atención y tratamiento psiquiátrico sino también programas de rehabilitación y apoyo social que les permita recuperar su autonomía y mantenerse en la comunidad del modo más independiente e integrado posible.

Este proyecto surge de la necesidad detectada desde los diferentes agentes implicados en el tratamiento y rehabilitación de las personas con TMG de la zona de Cartagena y comarca.

En esta área, nos encontramos con distintos recursos que, de un modo u otro, atienden al colectivo de personas con enfermedad mental y sus familias, bien sea en momentos de crisis o agitación, bien sea a lo largo del proceso de rehabilitación.

Más concretamente se ven implicados los siguientes organismos y/o instituciones:

- Servicio de psiquiatría del Hospital Santa Lucía
- Centro de Salud Mental de Cartagena
- Unidad de rehabilitación de Cartagena
- ETAC de Cartagena
- Servicios Sociales/UTS
- Centro de día APICES
- Cuerpos de seguridad (policía, guardia civil)
- Personal sanitario (ambulancias, 112, servicios de urgencias y atención primaria)
- Fiscalía y juzgado de familias

A pesar de los esfuerzos que se vienen realizando desde las distintas entidades implicadas, es imposible que exista una coordinación con la suficiente funcionalidad a nivel práctico sin la figura de un mediador que actúe como nexo de unión entre todos estos agentes implicados, lo que, unido a la sintomatología

propia que acompaña a la enfermedad mental, tiene como resultado, en pacientes con poca adherencia al tratamiento que éstos se conviertan en enfermos de puerta giratoria, ya que, por sus propias características, y por las del sistema, una vez que son dados de alta de la unidad de hospitalización psiquiátrica, o tras una simple intervención en un dispositivo de urgencias no llegan a realizar un seguimiento adecuado al no realizar el itinerario que desde estos dispositivos de atención se les suele marcar.

Es por ello que desde APICES queremos establecer la figura de un mediador que realice las funciones de figura puente entre todas estas instituciones.

La metodología del proyecto será de carácter fundamentalmente práctico, teniendo como objetivo principal hacer un acompañamiento desde el momento en el que el paciente es dado de alta, hasta que se establece un itinerario adecuado y se consigue su adaptación al mismo.

A pesar del amplio campo de trabajo que se desprende de lo expuesto anteriormente, inicialmente deberemos acotar la intervención de la figura del mediador a dos áreas fundamentales: urgencias psiquiátricas del Hospital Universitario Santa Lucía y planta de psiquiatría del mismo.

Se ha centrado la intervención en estas dos áreas debido a que estamos ante un proyecto innovador y, como tal, no conocemos con total fiabilidad la realidad de los datos de asistencias a personas con enfermedad mental en todos los ámbitos así como el registro del seguimiento de las mismas desde el alta en los recursos hospitalarios.

Pretendemos pues, conocer cuál es la realidad de un paciente desde que recibe el alta hasta su próximo ingreso, así como saber qué demanda existe del servicio de mediación, entendiendo que no podemos saber la realidad de una demanda de un servicio mientras éste no exista.

Primero.- Líneas de actuación.

Establecemos por tanto, dos itinerarios de actuación:

ITINERARIO 1.**PACIENTE INGRESADO EN PLANTA DE PSIQUIATRÍA**

1.º El equipo sociosanitario de planta valora, si es necesario el servicio del mediador, atendiendo a los siguientes criterios de inclusión:

- Inexistencia de red familiar adecuada.
- Desconocimiento de red de recursos sanitarios y sociales.
- Conocimiento de red de recursos sanitarios y sociales realizando un uso inadecuado de los mismos.

2.º El departamento de trabajo social del hospital se ocupa de poner en conocimiento del paciente la existencia de la figura del mediador y de facilitar, en su caso, el acceso al mediador.

3.º Si no existe consentimiento por parte del paciente, no se da paso a avisar al mediador, dejando registrado en el informe de evolución del paciente la no conformidad del paciente ante la propuesta de intervención del mediador.

4.º Si existe consentimiento por parte del paciente, bien el departamento de trabajo social del hospital, bien el responsable de planta, avisa al mediador, el cual se personará en la planta de psiquiatría para iniciar la toma de contacto con el paciente y su expediente. En este momento, el mediador deberá coordinarse con el coordinador de enfermería para la toma de contacto inicial y primera entrevista, pudiendo, posteriormente, solicitar entrevista con el resto de los integrantes del equipo médico, si fuera necesario. En este momento se procederá a recabar el consentimiento informado tanto para formar parte del programa como para autorizar el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte del programa de voluntariado.

5.º Durante el ingreso en planta del paciente, el mediador realiza un estudio de la red de apoyo (familia, vivienda, recursos, etc.) del mismo y emite un informe de situación real con una propuesta de itinerario individualizado. Está previsto que este informe pueda emitirse al mismo tiempo que el paciente recibe el alta, considerando que las estancias en planta durarán una media de diez días.

6.º Propuesto el itinerario individualizado, se procede a firmar un acuerdo, que recoja dicho itinerario, entre mediador y paciente y se inicia el mismo.

7.º El mediador realizará un registro de actuaciones que estará a disposición del psiquiatra de referencia del paciente así como de los servicios sociales en el caso de que el paciente sea usuario de los mismos.

Criterios de exclusión del itinerario 1:

- Que el paciente presente un diagnóstico de trastorno de personalidad antisocial
- Que no exista consentimiento por parte del paciente o negación de la firma del acuerdo entre mediador y paciente
- Que se realice en algún momento incumplimiento del acuerdo en aquellos casos que suponga una imposibilidad de continuar con el mismo.

En una II Fase del Proyecto se desarrollará **el ITINERARIO 2.**

PACIENTE DE URGENCIAS PSIQUIÁTRICAS SIN INGRESO EN PLANTA

1.º El psiquiatra responsable del alta del paciente, con el consentimiento del paciente, avisará al mediador atendiendo a los siguientes criterios de inclusión:

- Que el paciente haya recibido tres o más atenciones en urgencias sin ingreso en planta en un mismo mes.
- En el área de urgencias se pondrá a disposición del paciente información y/o folleto de documentación del programa.

2.º Si no existe consentimiento por parte del paciente, no se da paso a avisar al mediador, dejando registrado en el informe de evolución del paciente la no conformidad del paciente ante la propuesta de intervención del mediador.

3.º Si existe consentimiento expreso por parte del paciente, el mediador se desplazará al servicio de urgencias para coordinarse con el trabajador social acerca del caso, realizar un estudio y emitir un informe de situación al servicio que corresponda según la situación (Servicios Sociales, Centro de Salud Mental, IMAS, Fiscalía, etc.). En este momento se procederá a recabar el consentimiento informado tanto para formar parte del programa como para autorizar el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte del programa de voluntariado

4.º Una vez emitido el informe, si el mediador estima que existe buena disposición por parte del paciente, podrá proponer un itinerario individualizado de acompañamiento, con firma del acuerdo mediador-paciente. Asimismo, el mediador realizará registro de actuaciones y emitirá informes de seguimiento a la entidad correspondiente en cada caso.

Criterios de exclusión del itinerario 2:

- Que el paciente presente un diagnóstico de trastorno de personalidad antisocial
- Que no exista consentimiento por parte del paciente o, si existe posibilidad de realizar itinerario individualizado, negación de la firma del acuerdo entre mediador y paciente
- Que, en el caso de existencia de itinerario individualizado, se realice en algún momento incumplimiento del acuerdo en aquellos casos que suponga una imposibilidad de continuar con el mismo.

- Que el paciente se encuentre en fase activa de heteroagresividad

- Que el paciente se encuentre en fase de consumo activo de tóxicos, manifestando expresamente no sentir la necesidad de apoyo para desintoxicación.

Segundo.- Recursos para ambos itinerarios.

Personales:

- Departamento de Trabajo Social del Hospital Santa Lucía función coordinación con el mediador

- Equipo sanitario del Hospital Santa Lucía función coordinación con el mediador

- Mediador de APICES: graduado en Trabajo Social, experto en enfermedad mental y mediación socio-sanitaria, con dedicación al programa de lunes a viernes en de 9:00 a 18:00 horas.

Técnicos:

- Teléfono del servicio de mediación: 673326274

Infraestructura:

- Red de servicios públicos sociosanitarios.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7099 Aprobación técnica de la ampliación del puente de la carretera RM-B14 a su paso por el río Segura en T.M. de Ulea.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2018, se aprueba técnicamente el proyecto de: "Ampliación del Puente de la Carretera RM-B14 a su paso por el Río Segura en t.m. de Ulea", ordenándose la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncio que se publicó en los diarios "La Verdad" y "La Opinión de Murcia" de fecha 03 de julio de 2018, en el B.O.R.M. n.º 165, de 19 de julio de 2018, así como en los Tablones de Edictos de los Ayuntamientos de Ulea y Villanueva del río Segura, junto a la relación de bienes y derechos afectados.

En este periodo de información pública no se han presentado alegaciones a la relación de bienes y derechos a expropiar.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras de 19 de octubre de 2018 se ha aprobado el expediente de información pública.

Es de aplicación el artículo 23 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 111, de 14/05/08), a cuyo tenor, la aprobación de los proyectos de carreteras incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios afectados para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, que se celebrará en los Ayuntamientos de Villanueva del río Segura y Ulea el día y horas que a continuación se indica,

Término municipal de Ulea

Lugar	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Ulea	12 de diciembre de 2018	11,00

Término municipal de Villanueva del Río Segura

Lugar	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura	12 de diciembre de 2018	12,30

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Carreteras, Francisco José González Manzanera.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Segura

7100 Información pública. Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva para el año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado los cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva para el año 2019, una vez cumplidos los trámites respecto a la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios en la Junta de Explotación del embalse de La Cierva, en la reunión celebrada el día 14 de noviembre de 2018.

El canon a aplicar es el siguiente:

Canon C.R. Pantano de La Cierva: 43,23 Euros/ha.

Será aplicable a 1.621,40 hectáreas.

Canon C.R. Heredamiento de aguas de la Puebla de Mula: 42,08 euros/ha.

Será aplicable a 187,99 hectáreas.

Canon C.R. La Purísima de Yechar: 56,80 euros/Ha.

Será aplicable a 82,52 hectáreas.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Debido al acuerdo dictado, con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, se va a aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, por lo que el plazo para formular alegaciones será de 8 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1. Murcia.

Murcia, 15 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Segura

7101 Información pública. Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado los cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2019, una vez cumplidos los trámites respecto a la participación de los órganos representativos de los usuarios o beneficiarios en las Juntas de Explotación de las Vegas del Segura, en la reunión celebrada el día 14 de noviembre de 2018.

Los cánones a aplicar en cada caso son los siguientes:

Regadíos anteriores al año 1933:

Canon: 13,95 euros/ha.

Será aplicable a 41.822 hectáreas

Regadíos posteriores al año 1933:

Canon: 17,31 euros/ha.

Será aplicable a 26.034 hectáreas

Zona regable de Hellín:

Canon: 6,95 euros/ha.

Será de aplicación a 3.135,90 hectáreas

Abastecimientos:

Canon: 0,013529 euros/m³.

Será de aplicación a 17.896.735 metros cúbicos

Aprovechamientos hidroeléctricos:

Canon: 0,000710 euros/Kwh.

Será de aplicación a 17.252.694 Kilowatios-hora.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 Euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Debido al acuerdo dictado, con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, se va a aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



común de las Administraciones Públicas, por lo que el plazo para formular alegaciones será de 8 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Provincia de Alicante y Provincia de Albacete en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1. Murcia

Murcia, 15 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Segura

7102 Información pública. Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del regadío de Lorca para el año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado el canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2019, una vez cumplidos los trámites respecto a la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios en la Junta de Explotación del río Guadalentín, en la reunión celebrada el día 16 de noviembre de 2018.

El canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos

Canon: 23,79 €/Ha.

Superficie de Riego = 12.505,00 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Debido al acuerdo dictado, con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, se va a aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, por lo que el plazo para formular alegaciones será de 8 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1. Murcia

Murcia, 19 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Segura

7103 Información pública. Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del embalse de Argos para el año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado el canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse de Argos para el año 2019, una vez cumplidos los trámites respecto a la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios en la Junta de Explotación del Embalse de Argos, en la reunión celebrada el día 16 de noviembre de 2018.

El canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos

Canon: 73,85 €/Ha.

Superficie de Riego = 1.095 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Debido al acuerdo dictado, con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, se va a aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, por lo que el plazo para formular alegaciones será de 8 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1. Murcia

Murcia, 19 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Dirección General de Política Energética y Minas

7104 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se modifica la autorización administrativa previa y se otorga la autorización administrativa de construcción a Promosolar Juwi 17, S.L.U., para la central solar fotovoltaica Mula de 493,74 MW, las subestaciones eléctricas 400/132/30 kV y 132/30 kV, y las líneas eléctricas a 400 kV y a 132 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Mula y Murcia, en la provincia de Murcia.

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió Resolución de fecha 13 de septiembre de 2017 por la que se autoriza a Promosolar Juwi 17, S.L.U., la central solar fotovoltaica Mula, las subestaciones eléctricas 400/132/30 kV y 132/30 kV, y las líneas eléctricas a 400 kV y a 132 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Mula y Murcia, en la provincia de Murcia.

La línea eléctrica a 400 kV para la evacuación de la energía generada en la Central Solar Fotovoltaica de 450 MW en Mula, ubicada en los términos municipales de Mula y Murcia, obtuvo asimismo declaración, en concreto, de utilidad pública concretada en Resolución de fecha 11 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Promosolar Juwi 17, S.L.U., en adelante, el peticionario, con domicilio en Valencia, avenida Hermanos Maristas 28, 3 G, solicitó, con fecha 22 de diciembre de 2017 modificación de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

Las modificaciones principales que se realizan, con respecto al proyecto tramitado para la autorización administrativa previa, son las siguientes:

- La potencia de inversores pasa de 450 MW a 392,89 MW.
- La subestación transformadora principal 400/132/30 kV, pasa de tener tres transformadores a 132/300 kV de 75 MVA a uno de 200 MVA. Asimismo, el transformador a 400/132 kV de 450 MVA pasa a 400 MVA.
- La subestación transformadora secundaria 132/30 kV, pasa de tener tres transformadores a 132/300 kV de 75 MVA a uno de 200 MVA.
- Reducción de la longitud de la línea eléctrica subterránea a 132 kV.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

El expediente se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no habiéndose recibido alegaciones.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Murcia, de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de Red Eléctrica de España, S.A.U., en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de Enagás Transporte, S.A.U. y de Telefónica de España, S.A.U., en las que se establecen condicionados técnicos por el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

No se ha recibido contestación, tras las reglamentarias reiteraciones, del Ayuntamiento de Mula, de la Dirección General del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Confederación Hidrográfica del Segura ni de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 y 131.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Fomento en la que se autoriza los cruzamientos con carreteras de su competencia, estableciendo una serie de condicionados técnicos. Se ha dado traslado al peticionario de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido respuesta del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en la que se manifiesta que se ha solicitado autorización del cruzamiento de la línea eléctrica de evacuación de la instalación fotovoltaica sobre instalaciones ferroviarias, realizándose el trámite de autorización. Se ha dado traslado al peticionario de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

La Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa emitió con fecha 28 de abril de 2016 autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de su competencia para la instalación de la línea eléctrica a 400 kV de la instalación fotovoltaica.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe en fecha de 10 de mayo de 2018, complementado con informe de 4 de julio de 2018.

El peticionario suscribió, con fecha 27 de junio de 2018, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconocen la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Esta autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve:

Primero.- Otorgar a Promosolar Juwi 17, S.L.U. la modificación de la autorización administrativa previa para la central solar fotovoltaica Mula de 493,74 MW, las subestaciones eléctricas 400/132/30 kV y 132/30 kV, y las líneas eléctricas a 400 kV y a 132 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Mula y Murcia, en la provincia de Murcia.

Segundo.- Otorgar a Promosolar Juwi 17, S.L.U. la autorización administrativa de construcción para la central solar fotovoltaica Mula de 493,74 MW, las subestaciones eléctricas 400/132/30 kV y 132/30 kV, y las líneas eléctricas a 400 kV y a 132 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Mula y Murcia, en la provincia de Murcia, con las características definidas en el "Proyecto de ejecución para instalación de central solar fotovoltaica Mula (Murcia)", de noviembre de 2017 y en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Las características principales de la planta fotovoltaica de producción eléctrica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 493,74 MW.
- Tipo de módulos: policristalinos, 408.960 módulos de 330 W y 1.071.000 módulos de 335 W.
- Potencia de inversores: 392,886 MW.
- Tipo de inversor: 234 inversores, de 1.679 kW.
- Soporte: estructura fija.
- Término municipal afectado: Mula en la provincia de Murcia.

La subestación transformadora principal 400/132/30 kV, ubicada en Mula en la provincia de Murcia, contiene un autotransformador a 400/132 kV de 400 MVA y un transformador a 132/30 kV de 200 MVA. Las principales características son:

- Parque de 400 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: intemperie.
- Parque de 132 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: intemperie.
- Parque de 30 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).

La subestación transformadora secundaria 132/30 kV, ubicada en Mula, contiene un transformador de 200 MVA. Las principales características son:

- Parque de 132 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: intemperie.

- Parque de 30 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).

La línea eléctrica subterránea a 132 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora secundaria 132/30 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora principal 400/132/30 kV, ambas de la instalación fotovoltaica. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 132 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Número de circuitos: uno.
- Cable: XLPE 76/132 kV 3(1x1200) mm² Al+H172.
- Sección del conductor: 1.200 mm².
- Canalización: zanja bajo tubo de hormigón.
- Término municipal afectado: Mula en la provincia de Murcia.
- Longitud: 2.960 m.

La línea eléctrica a 400 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora 400/132/30 kV de la instalación fotovoltaica, discurriendo su trazado hasta la subestación El Palmar a 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 400 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Número de circuitos: uno.
- 392,886 MVA
- Tramo aéreo:
 - o Tipo de conductor: LA-280.
 - o Cables de tierra: dos, OPGW-15.
 - o Apoyos: torres metálicas de celosía.
 - o Número de apoyos: 64.
 - o Aislamiento: aisladores de vidrio U-160AB380P.
 - o Cimentaciones: zapatas individuales.
 - o Longitud: 20.986 m.
- Tramo subterráneo:
 - o Cable: XLPE 400/420 kV 3(1x1600) mm² Cu.
 - o Sección del conductor: 1.600 mm².
 - o Canalización: zanja bajo tubo de hormigón.
 - o Longitud: 300 m.
- Términos municipales afectados: Mula y Murcia en la provincia de Murcia.
- Longitud total: 21.286 m.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 2018.—La Directora General de Política Energética y Minas, María Jesús Martín Martínez.

Anexo

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al petitionerio de la presente Resolución.
3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
4. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
5. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
6. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7105 Procedimiento ordinario 499/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 499/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Igor Kochenevskyy contra la empresa Carpe Diem Multiservicios S.L., Gladius Servicios Integrales S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/04/2019 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/4/2019 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, cíteseles conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Carpe Diem Multiservicios SL, Gladius Servicios Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Burgos

7106 Procedimiento ordinario 564/2018.

Equipo/usuario: CIT

NIG: 09059 44 4 2018 0001735

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 564/2018

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante/s: Douglas Daniel Mariluz Mendoza

Abogado/a: Rosa María Fernández González

Demandado/s: Grupo San José S.A., FOGASA Dirección Provincial FOGASA, Nemesis Control S.L., Policarpo Briones S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Douglas Daniel Mariluz Mendoza contra Grupo San José S.A., FOGASA Dirección Provincial FOGASA, Némesis Control S.L., Policarpo Briones S.L., registrado con el n.º procedimiento ordinario 564/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Nemesis Control S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/12/2018 a las 10:20 horas, en Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados), planta 1ª, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:25 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al Representante Legal de dicha empresa para la prueba de Interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la empresa Nemesis Control, S.L. para que aporte en el acto del juicio los contratos existentes entre ella y el resto de codemandadas para la realización de la obra "trabajos de instalación y soldadura de tuberías de inoxidable paraa los secaderos de la empresa Campofrio Food. GROUP S.A., sita en C/ La Bureba s/n (Pol. Ind. Gamonal de Burgos (09007), según contrato de ejecución de obra suscrito con la empresa Policarpo Briones, S.L. (B73273930), bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán Fijando Copia De La Resolución O De La Cédula En El Tablón De Anuncios De La Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal. por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Némesis Control S.L. y a su Representante Legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

7107 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Alguazas. (Expte. 3.322/2018).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Alguazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el texto del Reglamento, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, siendo necesaria la publicación del texto íntegro en el BORM por plazo de 15 días hábiles para su entrada en vigor.

En Alguazas, a 31 de octubre de 2018.—El Alcalde, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

7108 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito n.º 7/18.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ceutí, adoptado en fecha 26 de abril de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Inversión de Reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	632.00.332.5	Rehabilitación local Bajo Biblioteca	50.000,00 €
Inversión de Reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	632.01.332.5	Rehabilitación energética biblioteca	173.873,45 €
Inversión Nueva en Infraestructuras y Bienes destinados al Uso General	609.00.342.2	Instalación Solar Antonio Peñalver	160.000,00 €
Otras Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	619.03.153.2	Complementario Pos 2018-2019	135.000,00 €
Otras Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	619.04.153.2	Modificación rasantes C/. Goya	15.000,00 €
Otras Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	619.05.153.2	Ampliación C/. Farolas	15.000,00 €
Otras Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	619.00.342.2	Renovación alumbrado Antonio Peñalver	15.000,00 €
Inversión Nueva en Infraestructuras y Bienes destinados al Uso General	609.00.153.2	Adecuación aceras C/. Zurbarán y otras	60.000,00 €
Otras Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	619.00.920.3	Inversiones Varias	9.393,20 €
TOTAL GASTOS			633.266,65 €

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Importe
Inversión Nueva en Infraestructuras y Bienes destinados al Uso General	609.02.155.3	Peatonalización C/. Eduardo Otero y otras de Ceutí	609.811,15 €
Inversión Nueva en Infraestructuras y Bienes destinados al Uso General	619.00.334.7	Arreglo Tapicería Butacas Auditorio y Centro Cultural	23.455,50 €
TOTAL GASTOS			633.266,65 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7109 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 2/2018.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número 2 al Presupuesto para el ejercicio 2018, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2018, se expone al público con arreglo al siguiente detalle:

Modificación 3/2018:

Partida que se crea

005.2311.62200	15.000,00
----------------	-----------

Partida que cede crédito

002.3360.61102	15.000,00
----------------	-----------

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 16 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7110 Lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Gestión de Cultura, Educación y Festejos, mediante promoción interna, tribunal de selección y fecha del primer ejercicio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión de Cultura, Educación y Festejos, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2018 del Ayuntamiento de Mula, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de esta fecha (2018/110), se ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Gestión de Cultura, Educación y Festejos, conforme al siguiente detalle:

Admitidos:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	R.G.E.
1	TERESA ZAPATA CABALLERO	74337042F	6217

Excluidos: Ninguno.

Las listas certificadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria, se abre un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BORM, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo, sin necesidad de nueva publicación.

Segundo. La constitución del tribunal y valoración de méritos tendrán lugar el día 17 de diciembre de 2018, a las 11:30 horas, el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Tercero. El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 19 de diciembre de 2018, a las 8:30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, quedando los aspirantes convocados para su realización, en llamamiento único, con la publicación de la presente resolución.

Cuarto. El tribunal calificador quedará compuesto, conforme a las bases, del siguiente modo:

Presidente:

D. José Boluda Guillén

Suplente: D. Pascual Salmerón Alcayna

Vocales:

D. Antonio Gabarrón García

Suplente: D. Jerónimo Moya Puerta

D. Salvador Llorente Moreno

Suplente: D. León Saavedra Lucas

D. Manuel Ibernón Hernández

Suplente: D. Juan Carlos Espín Sánchez

Secretario: D. José Juan Tomás Bayona

Suplente D. José Luis Sánchez Martínez

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 21 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7111 Aprobación inicial del Proyecto Refundido del Proyecto de Urbanización que modifica la U.A. I del Plan Parcial ZM-SA1, en Santo Ángel, para su adaptación al Plan Especial para la calificación de suelo residencial protegido de las parcelas RD1.1 y RD1.2 de la citada Unidad de Actuación. (Gestión-Concertación 1232GDU02).

La Junta de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto Refundido del Proyecto de Urbanización que modifica la U.A. I del Plan Parcial ZM-SA1, en Santo Ángel, para su adaptación al Plan Especial para la calificación de suelo residencial protegido de las parcelas RD1.1 y RD1.2 de la citada Unidad de Actuación, presentado por la mercantil Proyectos y Construcciones Pérez Cánovas e Hijos, S.A.5

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán conocer y examinar el contenido del expediente en la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular cuantas alegaciones estimen oportunas a su derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 183.5 y 199.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de noviembre de 2018.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.^a del Carmen Caballero Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7112 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para centro educativo, deporte y ocio, con emplazamiento en parc. 62 y 63, Pol. 61, Paraje de los Cucos, Valladolides.

Dado que por D. Domingo Victoria Montoya, con CIF n.º 52809235Q, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para Centro Educativo, Deporte y Ocio, con emplazamiento en Parc. 62 y 63, POL. 61, Paraje de los Cucos Valladolides.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación que integra el expediente administrativo n.º 764/2016-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, 2ª planta; y en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 25 de abril de 2018.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7113 Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones pinatarenses con proyectos sociosanitarios.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrado el día 6 de noviembre de 2018, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones pinatarenses con proyectos sociosanitarios.

El plazo de solicitud de subvención será de diez días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de las entidades solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios podrá ser consultada la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es y el tablón de anuncios del ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar, 12 de noviembre de 2018.—La Concejala de Participación Ciudadana, Fuensanta García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7114 Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones pinatarenses que colaboren con el Plan de Ayuda Alimentaria de la Región de Murcia en el ámbito local.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2018, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones pinatarenses que colaboren con el Plan de Ayuda Alimentaria de la Región de Murcia en el ámbito local.

El plazo de solicitud de subvención será de diez días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de las entidades solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios podrá ser consultada la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 12 de noviembre de 2018.—La Concejala de Participación Ciudadana, Fuensanta García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

7115 Expediente para la anulación y prescripción de saldos de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

Esta Mancomunidad, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone de manifiesto a los interesados el expediente para la anulación y prescripción de saldos de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, al objeto de que en un plazo de diez días, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

El expediente completo se encontrará a disposición de los interesados que quieran examinarlo, en las dependencias de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste de Murcia y en horario de oficina.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, a los efectos de trámite de audiencia.

Caravaca de la Cruz, 22 de noviembre de 2018.—El Presidente, Jesús Amo Amo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS)

7116 Resolución de 22 de noviembre de 2018, del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), por la que se publica la oferta de empleo correspondiente al año 2017.

De conformidad con la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2017, de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, que prevé que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, así como con la disposición adicional décima sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que recoge, con carácter de normativa básica, el régimen de contratación de personal de las fundaciones del sector público en 2017.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y por el Patronato de la entidad en fecha 23 de abril de 2012, de conformidad con el número resultante de la tasa de reposición, y previo el informe, preceptivo y vinculante, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo del ejercicio 2017 de Personal laboral indefinido fijo en los siguientes términos:

Categoría laboral	Número de plazas
Titulado Superior Doctor	1
Titulado Superior	1

Segundo.- Las correspondientes pruebas selectivas se efectuarán con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercero.- Las convocatorias de los procesos selectivos se harán públicas en un plazo máximo de tres años.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de noviembre de 2018.—El Director de la FFIS.